

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 28 DE MAYO DE 2018

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3786 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.**

ASISTENCIA: Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, señor Francisco Salvador García Trujillo, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciado Marlon Alberto Benítez Lozano, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Nelson Alexander Maldonado González, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez y señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3785

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 18 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

3.2. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 11 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 16 de mayo de 2018 - 12:00 M.D.)

4. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició la sesión el licenciado Humberto Barrera Salinas, vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada, la cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3785

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3785, la cual fue aprobada sin observaciones.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por las sociedades:

2.1.1. **Lilian Elena Peña Guadron de Vilaseca**, por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos **400507**, **4005075**, **4002074**, y **4002079**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, a favor de **Icomed, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la señora **Lilian Elena Peña Guadron de Vilaseca**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **400507, 4005075, 4002074, y 4002079**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q18000034** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, a favor de **Icomed, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **4 de junio de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0731.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **4005071, 4005075, 4002074, Y 4002079**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000034** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLOGÍA, PARTE I”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	VALOR RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO, FRASCO 5 ML	C/U	523	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	STAE	NO APLICA	AUSTRALIA	523	\$ 9.50	\$ 4,968.50
2	4005075	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCIÓN; C/U	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCIÓN; C/U	C/U	160638	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	GS-80	NO APLICA	AUSTRALIA	160638	\$ 0.49	\$ 78,712.62

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	VALOR RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO, JUEGO.	C/U	449	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	449	\$ 5.25	\$ 2,357.25
2	4002079	LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES	LIMA TIPO K Nº 15; DE 25 MM, CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	278	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	278	\$ 4.95	\$ 1,376.10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0673.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0732.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y DE HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO EL **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR **LILIAN ELENA PEÑA GUADRON DE VILASECA**, EN

CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **4005071**, **4005075**, **4002074**, Y **4002079**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **ICOMED, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000034** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS E INSTRUMENTAL DE ODONTOLÓGÍA, PARTE I”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	VALOR RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	4005071	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO; FRASCO	ADHESIVO PARA RESINA COMPOSITA DE FOTOCURADO, FRASCO 5 ML	C/U	523	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	STAE	NO APLICA	AUSTRALIA	523	\$ 9.50	\$ 4,968.50
2	4005075	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCIÓN; C/U	ALEACION DE AMALGAMA DE PLATA EN CAPSULAS PREDOSIFICADAS DE UNA PORCIÓN; C/U	C/U	160638	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	GS-80	NO APLICA	AUSTRALIA	160638	\$ 0.49	\$ 78,712.62

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD OFERTADA POR SUMINISTRANTE	PRECIO UNITARIO OFERTADO (\$)	VALOR RECOMENDADO HASTA POR (\$)
1	4002074	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO; JUEGO	LIMAS TIPO K DE ACERO INOXIDABLE DEL 15 AL 40 DE 25 MM. DE LARGO, CON MANGO, JUEGO.	C/U	449	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	449	\$ 5.25	\$ 2,357.25
2	4002079	LIMA TIPO K NO. 15; CAJA DE 6 UNIDADES	LIMA TIPO K N° 15; DE 25 MM, CAJA DE 6 UNIDADES	C/U	278	ICOMED, S.A. DE C.V.	BÁSICA	EHROS	NO APLICA	USA	278	\$ 4.95	\$ 1,376.10

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0673.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO ERNESTO ENRIQUE MONTES, INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO E INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE

VENCE EL **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.2. Droguería Casamed, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** del código **7011085**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000010** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, presentó recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** del código **7011085**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000010** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II**”, a favor de la sociedad **B. Braun Medical Central America & Caribe, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **4 de junio de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0733.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN

ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011085**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7011085	CATETER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS. 20 - 30 CM DE LONGITUD. CON UNA VIA DE 16 G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUCOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL.	Cateter venoso central 7f, de 3 vias (dos vias de 18G y una de 16G), de 20 de longitud con introductor, aguja, dilatador, guia metalica con punta flexible en "J" y dispositivo de fijacion a piel con técnica de seldinger. (CERTOFIX TRIO S720)	C/U	9,818	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	Básica	B.BRAUN	ALEMANIA	\$ 23.6000	\$ 231,704.80

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0672.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0734.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y DE HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO EL **DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7011085**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	CANTIDAD SOLICITADA Y ADJUDICADO	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$) INCLUYENDO IVA
1	7011085	CATERER VENOSO 7FR. DE 3 VIAS, 20 - 30 CM DE LONGITUD, CON UNA VIA DE 16 G y DOS VIAS 18 G, CON INTRODUTOR, AGUJA, DILATADOR, GUIA METALICA PUNTA EN "J" Y DISPOSITIVOS DE FIJACION A PIEL, ESTERIL.	Cateter venoso central 7f, de 3 vias (dos vias de 18G y una de 16G), de 20 de longitud con introductor, aguja, dilatador, guia metalica con punta flexible en "J" y dispositivo de fijacion a piel con técnica de seldinger. (CERTOFIX TRIO S720)	C/U	9,818	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	Básica	B.BRAUN	ALEMANIA	\$ 23.6000	\$ 231,704.80

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0672.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO HÉCTOR GUSTAVO QUINTANILLA RENDEROS, LICENCIADA MARITZA ELENA GARCÍA DE FLORES Y LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.1.3. Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7016133**, a favor de **Suministros L.R., S.A. de C.V.**; y **7016138, 7016139, 7016140, y 7016142**, a favor de **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y señor Gerardo Espinoza Hidalgo, representante de la UACI.

La licenciada Rossana Márquez de Ortiz, colaboradora jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**, interpuso recurso de revisión por estar en contra de la **adjudicación** de los códigos: **7016133**, a favor de **Suministros L.R., S.A. de C.V.**; y **7016138, 7016139, 7016140, y 7016142**, a favor de **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el **4 de junio de 2018**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0735.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE

APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7016133**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.**; Y **7016138**, **7016139**, **7016140**, Y **7016142**, A FAVOR DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

2	7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	BOLSA X 100	1,009,696	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	BÁSICA	HF HENG F ENG	CHINA	0.0290	\$ 29,281.18
7	7016138	GUANTE QUIRURGICO # 6 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO #6½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	906,394	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$145,023.04
8	7016139	GUANTE QUIRURGICO # 7 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	704,187	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 112,669.92
9	7016140	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	PAR	973,294	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 155,727.04
10	7016142	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	PAR	65,383	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 10,461.28

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0672.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0736.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y DE HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO EL **DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, POR LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS: **7016133**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.**; Y **7016138**, **7016139**, **7016140**, Y **7016142**, A **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000010** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE II”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

2	7016133	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	GORRO DESCARTABLE PARA ENFERMERA	BOLSA X 100	1,009,696	SUMINISTROS L.R., S.A. DE C.V.	BÁSICA	HF HENGF ENG	CHINA	0.0290	\$ 29,281.18
7	7016138	GUANTE QUIRURGICO # 6 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO #6½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	906,394	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$145,023.04
8	7016139	GUANTE QUIRURGICO # 7 1/2, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7½, ESTERIL, DE LATEX	PAR	704,187	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 112,669.92
9	7016140	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 7, ESTERIL, DE LATEX	PAR	973,294	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 155,727.04
10	7016142	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	GUANTE QUIRURGICO # 8, ESTERIL, DE LATEX	PAR	65,383	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BÁSICA	NIPRO	MALASIA	\$ 0.1600	\$ 10,461.28

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0672.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3784**, DEL 7 DE MAYO DE 2018; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO RAÚL ERNESTO CALDERÓN HERNÁNDEZ**, **LICENCIADA RENATA MERCEDES VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ** Y **LICENCIADA CLAUDIA MARÍA CAMPOS ROMERO**, CON BASE EN LO DISPUESTO EN

LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 17 DE MAYO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.1.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentado por:

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

Cláusula N° 54 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

3.1.1.1. [REDACTED]

ACUERDO #2018-0737.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL

52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TRECE AÑOS Y VEINTIÚN DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.3. [REDACTED]

ACUERDO #2018-0739.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **DIECISIETE AÑOS, TRES MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU

CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Despido

3.1.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0740.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL “a”, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **DESPIDO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MENOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, CUATRO MESES Y SEIS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:**

[REDACTED] ; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Muerte

Beneficiaria del trabajador fallecido:

[REDACTED]

[REDACTED]

3.1.1.5.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ACUERDO #2018-0741.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "f", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2011-2013; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 30% COMO BENEFICIARIA, DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, UN MES Y DOCE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

[REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ:

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED]); **COBRO ADMINISTRATIVO**

PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 30% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°)

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Beneficiaria del trabajador fallecido:

3.1.1.6.

ACUERDO #2018-0742.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 54** LITERAL "e", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] COBRARÁ EL 100% COMO BENEFICIARIA DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE DEL TRABAJADOR** [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, CINCO MESES Y NUEVE DÍAS**. SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 55 a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS:

Gratificación por Servicios Prestados

3.1.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0743.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y SEIS AÑOS, NUEVE MESES Y SIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)**

RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.8. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0744.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, DOS MESES Y DOS DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0745.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, DIEZ MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0747.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO

DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y NUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]; **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0748.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]

[REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTIÚN AÑOS, DOS MESES Y TRECE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO**

PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.13. [REDACTED]

ACUERDO #2018-0749.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, OCHO MESES Y DIEZ DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.14.

ACUERDO #2018-0750.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad, ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTICINCO AÑOS, DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED]), SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0751.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS”**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, DIEZ MESES Y VEINTINUEVE DÍAS, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.1.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0752.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 “GRATIFICACIÓN**

POR SERVICIOS PRESTADOS", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]), EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE 52 AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y DOS AÑOS, CINCO MESES Y ONCE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED], **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED], SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.1.17. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

ACUERDO #2018-0753.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE EN LA **CLÁUSULA N° 55 "GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS"**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS 2017-2019; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO

CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

3.1.2.1. Nombramientos de Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. **(Cuadros N° 19, 19 “A”, 19 “B” y 19 “C”).**

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **ciento veintiocho (128) propuestas de nombramientos** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS.

Informó que el cuadro **19**, corresponde al personal médico, detalla 8 nombramientos, de los cuales 4 son recursos externos, todos nombrados de manera interina; además se nombran 4 recursos internos: 1 nombrado en carácter permanente y 3 de forma interina.

Explicó que el cuadro **19 “A”**, se refiere al personal paramédico, contiene 26 nombramientos, de los cuales 21 son recursos externos: 1 nombrado de manera permanente y 20 de forma interina; además se nombran 5 recursos internos, todos de forma interina.

Con respecto al cuadro **19 “B”**, pertenece al personal de enfermería, son 82 nombramientos, de los cuales 68 son recursos externos: 2 nombrados en carácter permanente y 66 en forma interina; también incluyen 14 propuestas de recursos internos: 1 nombrado en carácter permanente y 13 de forma interina.

Y el cuadro **19 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud, son 12 propuestas de nombramientos de los cuales 1 es externo, nombrado de forma interina y 11 son internos, de los cuales 5 son en carácter permanente y 6 de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos presentadas. Las cuales no tuvieron ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0756.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, RELATIVO A **CIENTO VEINTIOCHO (128) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS** DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMEROS: CUADROS NÚMERO DIECINUEVE (19), DIECINUEVE “A” (19 “A”), DIECINUEVE “B” (19 “B”) Y DIECINUEVE “C” (19 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.1.2.2. Dirección General: Unidad Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa:** división de Apoyo y Mantenimiento, división de Infraestructura y división de Abastecimiento.

- | | |
|--|----------------------------------|
| - Sr. Luis Alberto Romero Corcios | -Colaborador financiero |
| - Arqta. Daysi María Espinoza Chavarría | -Supervisora de Mantenimiento |
| - Arq. Alfonso Alberto Bonilla Monterrosa | -Supervisor de Mantenimiento |
| - Ing. Jorge Alberto Fuentes Romero | -Técnico de Infraestructura |
| - Ing. Oswaldo Bladimir López Salazar | -Técnico de Infraestructura |
| - Arqta. Lisseth del Carmen Orellana Rosales | -Técnico de Infraestructura |
| - Licda. Roxana Eunice España de Hernández | - Dietista supervisora |
| - Lic. Santos Joel Mejía López | -Encargado de fondo circulante I |
| - Lic. Omar Gustavo Guevara Cartagena | -Supervisor de Mantenimiento |

El relator de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración nueve (09) *propuestas de nombramientos* del personal de la **Dirección General**: Unidad Financiera Institucional y **Subdirección Administrativa**: división de Apoyo y Mantenimiento, división de Infraestructura y división de Abastecimiento; según el detalle siguiente:

- **Señor Luis Alberto Romero Corcios**, como **colaborador financiero**, de la sección Control de Activo Fijo, durante el período del 22 de mayo al 21 de agosto de 2018, de manera interina.
- **Arquitecta Daysi María Espinoza Chavarría**, como **supervisora de Mantenimiento**, de la Sección Mantenimiento de Infraestructura, durante el período del 09 de mayo al 09 de agosto de 2018, de manera interina.
- **Arquitecto Alfonso Alberto Bonilla Monterrosa**, como **supervisor de Mantenimiento**, de la Sección Mantenimiento de Infraestructura, durante el período del 15 de mayo al 15 de agosto de 2018, de manera interina.
- **Ingeniero Jorge Alberto Fuentes Romero**, como **técnico de Infraestructura**, del departamento de Supervisión, durante el período del 08 de mayo al 08 de agosto de 2018, de manera interina.
- **Ingeniero Oswaldo Bladimir López Salazar**, como **técnico de Infraestructura**, del departamento de diseño, durante el período del 15 de mayo al 15 de agosto, de manera interina.
- **Arquitecta Lisseth del Carmen Orellana Rosales**, como **técnico de Infraestructura**, del departamento de Diseño, durante el período del 08 de mayo al 08 de agosto de 2018, de manera interina.

- **Licenciada Roxana Eunice España de Hernández**, como **dietista supervisora** de la Sección Alimentación y dietas, durante el período del 27 de abril al 23 de mayo de 2018, de manera interina.
- **Licenciado Santos Joel Mejía López**, como **encargado de fondo circulante I**, de la sección Almacenamiento Zona Oriental, durante el período del 22 de mayo al 07 de julio de 2018, de manera interina.
- **Licenciado Omar Gustavo Guevara Cartagena**, como **supervisor de Mantenimiento**, de la sección Lavandería Central, durante el período del 10 al 30 de junio de 2018, de manera interina.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar las propuestas de nombramientos presentadas. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0757.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN RELACIÓN A LOS **NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTE A LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL Y **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:**

N°	N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
					DESDE	HASTA	
1	██████	SEÑOR LUIS ALBERTO ROMERO CORCIOS	COLABORADOR FINANCIERO	██████	22/05/2018	21/08/2018	UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO
2	██████	ARQUITECTA DAYSI MARÍA ESPINOZA CHAVARRÍA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	09/05/2018	09/08/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA

N°	N° EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
3	██████	ARQUITECTO ALFONSO ALBERTO BONILLA MONTERROSA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	15/05/2018	15/08/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
4	██████	INGENIERO JORGE ALBERTO FUENTES ROMERO	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	██████	08/05/2018	08/08/2018	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN
5	██████	INGENIERO OSWALDO BLADIMIR LÓPEZ SALAZAR	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	██████	15/05/2018	15/08/2018	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO
6	██████	ARQUITECTA LISSETH DEL CARMEN ORELLANA ROSALES	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	██████	08/05/2018	08/08/2018	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE DISEÑO
7	██████	LICENCIADA ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	██████	27/04/2018	23/05/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
8	██████	LICENCIADO SANTOS JOEL MEJÍA LÓPEZ	ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE I	██████	22/05/2018	07/07/2018	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACENAMIENTO ZONA ORIENTAL
9	██████	LICENCIADO OMAR GUSTAVO GUEVARA CARTAGENA	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	██████	10/06/2018	30/06/2018	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS **DOCE “A” (12-A)** DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y **DIECINUEVE “A” (19-A)** DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, se incorporó a la presente sesión, y solicitó al licenciado Barrera Salinas, continuar presidiendo.

3.1.3. Solicitud de aprobación para modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0643.ABR., en el cual se autorizó beca para realizar Magister en Ergonomía, a favor del **doctor Mario Benjamín Suárez Cárcamo**, Médico Especialista Unidad Médica Santa Ana con número de empleado [REDACTED]; impartida por la Universidad de Concepción – Chile, dando inicio el 02 de mayo 2018 y finalizando el 30 de abril 2020.

El relator de la comisión informó que la licenciada Fátima Flores, colaboradora del departamento de Investigación y Docencia presentó la solicitud de aprobación para **modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2018-0643.ABR.**, en el cual se autorizó beca para realizar Magister en Ergonomía, a favor del **doctor Mario Benjamín Suárez Cárcamo**, Médico Especialista Unidad Médica Santa Ana, con número de empleado [REDACTED] impartida por la Universidad de Concepción – Chile, dando inicio el 02 de mayo 2018 y finalizando el 30 de abril 2020, la cual se llevará a cabo de forma semipresencial: la parte virtual se realizará fuera de sus horas laborales y la parte presencial se llevarán a cabo del 9 al 27 de enero 2019 (fechas sujetas a cambio, según certificado de Universidad de Concepción); el período de la formación es de 24 meses. La modificativa radica en agregar que la salida del becario será el 8 de enero 2019 y regresará el 28 de enero 2019 (lo cual incluye un día antes y un día después para el traslado), explicó que los montos del estipendio no cambiarían.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0758.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A **MODIFICAR EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0643.ABR.**, EN EL CUAL SE APROBÓ LA **BECA PARA REALIZAR MAGISTER EN ERGONOMÍA**, A FAVOR DEL **DOCTOR MARIO BENJAMÍN SUÁREZ CÁRCAMO**, MÉDICO ESPECIALISTA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR **MODIFICATIVA EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0643.ABR.**; EN EL CUAL SE AUTORIZÓ **BECA PARA REALIZAR**

MAGISTER EN ERGONOMÍA, A FAVOR DEL **DOCTOR MARIO BENJAMÍN SUÁREZ CÁRCAMO**, MÉDICO ESPECIALISTA UNIDAD MÉDICA SANTA ANA CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ IMPARTIDA POR LA **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN – CHILE**, DANDO INICIO EL 02 DE MAYO 2018 Y FINALIZANDO EL 30 DE ABRIL 2020, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA SEMIPRESENCIAL: LA PARTE VIRTUAL SE REALIZARÁ FUERA DE SUS HORAS LABORALES Y LA PARTE PRESENCIAL SE LLEVARÁN A CABO DEL 9 AL 27 DE ENERO 2019 (FECHAS SUJETAS A CAMBIO, SEGÚN CERTIFICADO DE UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN); EL PERÍODO DE LA FORMACIÓN ES DE 24 MESES. LA MODIFICATIVA RADICA EN AGREGAR QUE LA SALIDA DEL BECARIO SERÁ EL 8 DE ENERO 2019 Y REGRESARÁ EL 28 DE ENERO 2019 (LO CUAL INCLUYE UN DÍA ANTES Y UN DÍA DESPUÉS PARA EL TRASLADO); **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUCTIVO DE BECAS DEL INSTITUTO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que se incorporaron a la sesión: licenciada Rebeca Beatriz Flores Palacios, representante del Sector Empleador; licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

3.1.4. Solicitud de autorización para realizar el pago del primer aporte financiero al modelo de Negociación Conjunta del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA).

El relator de la comisión informó que el doctor Ricardo Federico Flores Salazar, subdirector de Salud, presentó la solicitud de autorización para realizar el pago del primer aporte financiero al modelo de Negociación Conjunta del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana (COMISCA). Explicó la importancia del mecanismo para el ahorro institucional, mostró cuadro resumen de los medicamentos que el Instituto ha adquirido vía Comisca desde al año 2012 y el ahorro que ha significado monetariamente, cuáles son los medicamentos que se adquieren. Así mismo indicó que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social como Institución de Salud miembro de la Comisión Técnica Regional de Medicamentos de la SE-COMISCA, dando cumplimiento a lo establecido en la XLVII Reunión Ordinaria del COMISCA celebrada en la ciudad de Panamá el 05 de diciembre

de 2017, en lo referente al apartado sobre la propuesta integral para el fortalecimiento de la Negociación Conjunta de Medicamentos en su resolución N° 24: *“Aprobar el modelo de financiamiento de la Negociación Conjunta COMISCA basado en un porcentaje igualitario con relación al beneficio individual que obtiene cada institución de salud con el uso del mecanismo, realizando aportes financieros en la etapa inicial y etapa regular según lo establecido en el Reglamento para la Negociación Conjunta COMISCA de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes de interés sanitario para los Estados Miembros del SICA.”* y N° 26: *“Aprobar el primer aporte financiero proporcional al 0.5% de los beneficios obtenidos entre el año 2009 al 2016, el cual se realizará de acuerdo a la distribución siguientes: Instituto Salvadoreño del Seguro Social \$33,685.75”* y que dichos *“...aportes financieros se realizarán en el primer semestre del año 2018”*. De conformidad con lo antes mencionado se considera realizar el primer aporte financiero al modelo de Negociación Conjunta COMISCA, por un monto de \$33,685.75.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0759.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL, REFERENTE AL **PAGO DEL PRIMER APORTE FINANCIERO AL MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA COMISCA**, DE ACUERDO A OFICIO EMITIDO EN SAN SALVADOR, EL 25 DE ENERO DE 2018, CON NÚMERO DE REFERENCIA SE-COMISCA/N2018/038, DONDE LA SE-COMISCA SOLICITA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER APORTE FINANCIERO POR LA CANTIDAD, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Organización	Monto
Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica y República Dominicana -COMISCA	\$33,685.75
TOTAL	\$33,685.75

EL ISSS TOMANDO DE BASE LA LEY GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2018, **ART. 2.-“TODO NUEVO COMPROMISO QUE ADQUIERAN LOS**

MINISTROS, VICEMINISTROS DE ESTADO, PRESIDENTES DE AUTÓNOMAS, TITULARES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, REPRESENTANTES O DELEGADOS DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO, EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO FISCAL, COMO CONTRIBUCIÓN A ORGANISMOS INTERNACIONALES, MEMBRESÍAS, APORTES, SUSCRIPCIONES Y OTROS, ASÍ COMO, PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LAS SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS COLECTIVOS, DEBERÁN SER CUBIERTOS CON CARGO A SUS PROPIAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS.” ASIGNACIÓN INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO 2018. Y CON BASE A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTOS, APLICABLES AL ISSS EN SU ART. 15, REFIERE: EL INSTITUTO INCLUIRÁ ANUALMENTE EN SU PRESUPUESTO LA PARTIDA DESTINADA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y CONTRIBUCIONES A QUE ESTÉ OBLIGADO COMO MIEMBRO DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE PERTENEZCA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR** EL PAGO POR LA CANTIDAD DE TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (**US \$33,685.75**), EN CONCEPTO DE PRIMER APORTE FINANCIERO AL MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL **CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – COMISCA**; A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 26 DE LA XLVII REUNIÓN ORDINARIA DEL COMISCA; **2º) ENCOMENDAR** A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL EFECTUAR LA TRANSFERENCIA BANCARIA PARA LA CANCELACIÓN DEL PRIMER APORTE FINANCIERO AL MODELO DE NEGOCIACIÓN CONJUNTA DEL **CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA – COMISCA**, SEGÚN DATOS DESCRITOS EN OFICIO EMITIDO EN SAN SALVADOR, EL 25 DE ENERO DE 2018, CON NÚMERO DE REFERENCIA **SE-COMISCA/N2018/038**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DAR SEGUIMIENTO A LA CANCELACIÓN DE DICHA CUOTA Y RECLAMAR EL RECIBO RESPECTIVO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, representante del Sector Laboral, se incorporó a la sesión.

3.1.5. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7014073**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación para resolver el recurso de revisión interpuesto por **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7014073**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, Explicó los argumentos básicos de la recurrente y la adjudicada, así mismo el análisis que realizó la CEAN, la cual después de haber analizado el recurso recomienda al Consejo Directivo: **I) Revocar la adjudicación** del código **7014073**, campo especial para cirugía, confeccionada con tela de gasa con trama de 20 x 24 hilos por pulgada, con 6 a 8 capas de 18” x 18” o más, prelavado y estéril no toxico, con cinta para control radiopaco, absorbente y resistente, con ruedo de la prenda de 1 pulgada de ancho con orilla remetida, costura en “x”, adjudicada a la sociedad Droguería Casamed, S.A. de C.V., según acuerdo de Consejo Directivo #**2018-0578.ABR.**, contenido en Acta N° **3781**, de fecha **23 de abril de 2018**, en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, por haberse comprobado que la sociedad adjudicada no cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. **II) Adjudicar** el código **7014073**, campo especial para cirugía, confeccionada con tela de gasa con trama de 20 x 24 hilos por pulgada, con 6 a 8 capas de 18” x 18” o más, prelavado y estéril no toxico, con cinta para control radiopaco, absorbente y resistente, con ruedo de la prenda de 1 pulgada de ancho con orilla remetida, costura en “x”, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, a la sociedad **Distribución E Inversión, S.A. de C.V.**, por haberse comprobado que esta sociedad cumple con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en aceptar la recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel, además que la UACI en coordinación con la Subdirección de Salud, revisen las especificaciones técnicas de las bases de licitación y las mismas deben ser elaboradas por los usuarios del insumo o producto.

El doctor Rivera Ticas manifestó que en la comisión hizo la consulta si algún médico dio opinión al respecto, e informaron que personal de enfermería hizo el requerimiento de los

insumos, por lo que en la elaboración de las bases de licitación estuvo presente dicho personal.

El licenciado Barrera Salinas consultó cuál es la razón concreta de revocar a Casamed y darsela a la recurrente.

El licenciado Barrios López informó que el insumo adjudicado tiene 1 cms. de costura, y la comisión Especial de Alto Nivel revisó que el borde debe tener una pulgada y debe incluir una costura en X, ya que la conveniencia institucional es al momento de sacar la sangre, pero se debe cumplir con la base de licitación.

El doctor Rivera Ticas aclaró que son dos compresas iguales, pero cuando evaluaron las ofertas no evaluaron lo relacionado a la pulgada, por lo que fue aprobada la adjudicación a la empresa que no cumple.

La licenciada Guevara Pérez consultó cual es el precio de la recurrente.

El licenciado Barrios López informó que son \$20,000.00 más la oferta de la recurrente, pero se están comparando precios con una oferta que cumple con la base de licitación con otra que no cumple; otra situación es que las bases fueron elaboradas por enfermeras y no por los médicos que utilizan el producto, por tal razón se hace la recomendación que sea el usuario directo, en este caso el cirujano que interviene.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que se comprende lo relacionado a las medidas, y que fueron las enfermeras las que lo establecieron, pero esa situación genera un incremento de \$20,000.00, pero se deben tomar las medidas correspondientes con las personas que no hicieron bien el trabajo, por lo que no solo es la recomendación sino que tomar las medidas pertinentes para que esas situaciones no se sigan dando.

El licenciado Ortiz Herrera aclaró que la asignación presupuestaria para la adquisición de 40 códigos fue de \$1,313,791.39, y el monto recomendado para la adjudicación para el código recurrido fue de \$54,162.59; pero se recomienda revocar la adjudicación y otorgársela a la recurrente por la cantidad de \$74,395.53. Señaló que la comisión Evaluadora de Ofertas en el análisis de las ofertas recomendó a la empresa que en ese momento se consideró que cumplía y tenía menor precio, lo cual convenía a los intereses institucionales, el problema es que no cumplía con la base porque no tiene una pulgada en los bordes y la costura no es

cruzada, lo cual es importante para que la sangre no se derrame, ya que las costuras ayudan a retenerla, pero la oferta de la recurrente si cumple con todos los aspectos requeridos en la base de licitación, pero su oferta es de mayor precio, y la comisión Especial de Alto Nivel al analizar el recurso constata que cumple la recurrente con todo lo solicitado, y al no darle la adjudicación probablemente interpondrá demanda, aunque son \$20,000.00 la diferencia, pero el monto del código se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, entonces no se podría alegar que afecta a los interés del instituto, y los fundamentos de la demanda podrían ser bastante claros, porque cumple con todo, y se tomó la decisión de no adjudicarlo.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que las explicaciones y aclaraciones son válidas, pero su observación es quién revisa las bases de licitación cuando se elaboran, y quién es el responsable, porque no se puede estar aprobando bases sin que nadie las revise o se responsabilice, pero este caso amerita hacer un llamado de atención con copia al expediente; por lo que la administración debe tomar en consideración el valor económico que tiene cuando se dan casos como el presente.

El licenciado Barrios López aclaró que después que se finalizan las bases de licitación la UACI las envía a la Subdirección de Salud, quien es el último filtro y da su visto bueno.

El doctor Escobar Aguilar señaló que la Subdirección de Salud es la encargada de revisar los componentes técnicos de las bases de licitación, el problema es que la comunicación que se hace algunas veces no es la adecuada para que los usuarios o técnicos idóneos participen en la elaboración de la base, al igual que en las comisiones Evaluadoras de Ofertas, por lo que es importante la solicitud que en los aspectos técnicos sean las personas idóneas.

El licenciado Maldonado González expuso que la observación de la licenciada Guevara Pérez es que no se puede continuar con los cuestionamientos o vacíos en las bases de licitación que permita que los ofertantes ganen las demandas, independientemente la valoración que hace la unidad Jurídica que la demanda no sería mucho por el monto; pero ha observado que siempre el criterio que maneja la UACI no es la misma de la comisión evaluadora de ofertas, quienes no tienen mucho conocimiento de las bases, y se dejan ventanas abiertas a los oferentes para que puedan tener forma para posteriormente demandar, además se han aprobado compras que no tienen justificación, que por conveniencia institucional se dejan de adquirir los productos que cumplen conforme a la ley.

Entonces en este punto la comisión Especial de Alto Nivel analizó que la recurrente cumple con todo lo establecido en las bases de licitación, pero la comisión evaluadora de ofertas que inicialmente analizó dio la pauta para que se interponga una demanda, lo cual es repetitivo y recurrente, por lo que siempre ha exhortado para que el equipo de UACI tenga más comunicación con los usuarios, Subdirecciones de Salud o Administrativa, con el fin que la compra se finalice con éxito con base a la ley. Señaló que no está de acuerdo en no tomar en cuenta la recomendación de la CEAN, y se debe revocar la adjudicación y dársela a la recurrente, aunque cueste más de \$20,000.00, en comparación con la adjudicada inicialmente.

El señor García Trujillo expuso que los representantes del Sector Laboral comparten la preocupación de la licenciada Guevara Pérez, lo cual fue el debate en la comisión, incluso con la recomendación misma, ya que debe quedar clara, y se apoyó lo presentado por la comisión Especial de Alto Nivel, ya que se está cumpliendo con la base de licitación, pero no es un problema legal o jurídico, sino que en donde se origina la base ya que el usuario que utiliza y necesita el producto debe involucrarse en la elaboración de la base por ser de su competencia, lo cual es muy importante corregir el problema estructural y que no continúe la dificultad.

El licenciado Bolaños Paz manifestó que al no adjudicar al ofertante que cumple podría demandar ante los juzgados, y es importante conocer si al menos la enfermera le consultó al médico usuario, lo cual protege de alguna manera al Consejo Directivo.

El licenciado Zúniga Reyes expuso que aparte del comentario de quién dio la opinión para adjudicar, es también preocupante el análisis de la CEO, la cual recomienda la adjudicación, porque si toman la decisión de adjudicar sabiendo que no está cumpliendo, comprometen al Consejo Directivo ante una demanda, ya que si no cumple la adjudicada la otra empresa que también ofertó el mismo producto recurre, y por el precio no ha lugar, la recurrente puede poner un demanda porque cumple con todo lo requerido en la base de licitación, pero al final fue la comisión Evaluadora de Ofertas la que recomendó adjudicar, por lo que no solo es el tema de quién solicita la opinión para adjudicar, sino que también la CEO debe ser conformada por el personal competente, para no continuar con el problema, y no es la primera vez que suceden casos como el presente, por lo que es una cadena de situaciones que se deben revisar.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada, además que la UACI revise las especificaciones técnicas en las bases de licitación y las mismas sean elaboradas por los usuarios del insumo o producto.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0760.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL 16 DE MAYO DE 2018, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, EL 02 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014073**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q18000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0578.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3781**, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO ISSS 7014073, NO HACE NINGUNA ESPECIFICACIÓN SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA GASA (TRAMA Y URDIMBRE), LA CANTIDAD DE CAPAS QUE OFERTA, SI ES PRE LAVADA Y ESTÉRIL, SI NO ES TOXICO, SI TIENE CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, EL ANCHO DEL RUEDO, EL TIPO DE COSTURA DEL RUEDO, SOBRE LA ORILLA REMETIDA Y COSTURA EN X; AL RESPECTO A FOLIO 0002117 SE ENCUENTRA LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA, EN LA QUE SE ESTABLECE COMO DESCRIPCIÓN COMERCIAL CAMPO ESPEC P/CIRUGIA 6-8 CAPAS 18” X 18”; POR OTRA PARTE, EN LA BASE DE LICITACIÓN, EN EL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, A FOLIO 0000719, PARA EL CÓDIGO 7014073 SE ESTABLECE COMO DESCRIPCIÓN *“CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18” X 18” O MAS, PRELAVADO Y ESTÉRIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN “X”*”; CON LO QUE SE COMPRUEBA QUE EFECTIVAMENTE EN LA OFERTA ECONÓMICA

PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO SE HACE MENCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PARA ESTE CÓDIGO.

SEGUNDO. LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRESENTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7014073, DETALLA TODAS LAS MEDIDAS Y COMPOSICIONES QUE EL FABRICANTE DISPONE, PERO NO HACE REFERENCIA A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO QUE OFERTA, LO CUAL ES REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; AL RESPECTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ROMANO III. OFERTA TECNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL **1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.-** DEBERÁ ADJUNTAR A SU OFERTA TÉCNICA LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, SEGÚN LAS INDICACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO REQUISITOS FORMALES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN:

- 1.1 CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (**IDENTIFICADOS** CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE **REFERENCIADOS**.
- 1.2 EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN INSUMO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO.

EN ESE SENTIDO A FOLIO 0002054 SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN SU OFERTA POR EL ADJUDICADO PARA EL CÓDIGO 7014073, EN EL QUE SE DETALLAN VARIAS TAMAÑOS, MEDIDAS Y PLIEGUES DE LAS GASAS DISPONIBLES POR EL FABRICANTE, SIN ESPECIFICAR CUÁL DE ESTAS ES LA QUE CORRESPONDE AL PRODUCTO DESCRITO EN SU OFERTA. **TERCERO.** LA RECURRENTE ALEGA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, PRESENTA EL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PARA UN

PRODUCTO QUE NO CORRESPONDE A LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7014073, ASEVERANDO QUE LA MUESTRA NO COINCIDE CON EL REGISTRO SANITARIO; AL RESPECTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL **4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, SUB NUMERAL **4.4. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS** INCISO TERCERO SE ESTABLECE: “*EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA O ENTREGA ÚNICA CUANDO APLIQUE, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLE EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE; ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE. EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR EN LÍNEA EL NÚMERO DE REGISTRO PRESENTADO. LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATOS SERÁN LOS RESPONSABLES DE RECIBIR EL DOCUMENTO DEL REGISTRO SANITARIO ANTES CITADO, EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO ENTREGUE DICHO DOCUMENTO SOLICITADO, NO SE RECIBIRÁN LOS BIENES CONTRATADOS, Y DEBERÁN HACER LAS GESTIONES QUE CORRESPONDEN POR EL INCUMPLIMIENTO. NO APLICA PARA LOS CÓDIGOS 7016169, 7034054 Y 7070130*”; EN ESE SENTIDO, DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN, EL REQUISITO RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEBERÁ SER CUMPLIDO POR LAS EMPRESAS ADJUDICADAS HASTA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS DE LOS PRODUCTOS AL ISSS, POR LO CUAL ESTE ARGUMENTO NO PROCEDE EN ESTA ETAPA DEL PROCESO DE LA COMPRA. **CUARTO.** FINALMENTE LA RECURRENTE MANIFIESTA EN SU RECURSO QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO PARA EL CÓDIGO 7014073, NO CUMPLE CON LA DESCRIPCIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, YA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SON INFERIORES A LAS REQUERIDAS POR EL ISSS, REFIRIÉNDOSE ESPECÍFICAMENTE A QUE LA COSTURA DEL CAMPO NO ES EN “X”, SINO QUE SOLAMENTE TIENE UNA COSTURA LINEAL EN EL MEDIO, Y QUE EL RUEDO DE LA PRENDA ES DE 1 CENTÍMETRO Y NO DE 1 PULGADA COMO SE SOLICITA; CON RELACIÓN A LO ANTES EXPUESTO, EN EL ANEXO N° 2 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECE COMO DESCRIPCIÓN PARA EL CÓDIGO 7014073 “*CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18” X 18” O MAS, PRELAVADO Y ESTÉRIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO,*

ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"; POR OTRA PARTE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE COMPROBAR LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, VERIFICÓ LA MUESTRA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7014073, PUDIENDO CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE EL CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA SOLO TIENE UNA COSTURA LINEAL EN EL MEDIO, Y EL RUEDO DE LA PRENDA ES DE 1 CENTÍMETRO DE ANCHO; ADICIONALMENTE CON EL OBJETIVO DE OBTENER UNA OPINIÓN TÉCNICA SOBRE ESAS CARACTERÍSTICAS, PRESENTAMOS ESTA MUESTRA A DOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, QUIENES CONFIRMARON LO EVIDENCIADO POR LA CEAN; ASÍ MISMO, SE VERIFICÓ LA MUESTRA DEL PRODUCTO OFERTADO POR LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO EN CUESTIÓN Y SE PUDO COMPROBAR QUE EL CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA TIENE COSTURA EN "X", Y QUE EL RUEDO DE LA PRENDA ES DE 1 PULGADA DE ANCHO; CONFIRMÁNDOSE ASÍ QUE EL ARGUMENTO PRESENTADO POR LA RECURRENTE RESPECTO A ESTAS DOS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SI ES VÁLIDO. SIENDO ASÍ, DE FOLIO 0003245 AL 0003233 SE ENCUENTRA CUADRO DE ANÁLISIS EMITIDO POR LA CEO, DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA ESTA LICITACIÓN, EN EL QUE ESPECÍFICAMENTE A FOLIOS 0003239 Y 0003238 SE ENCUENTRA LA EVALUACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A LA SOCIEDAD ADJUDICADA Y A LA SOCIEDAD RECURRENTE, ESTABLECIÉNDOSE UNA CALIFICACIÓN TÉCNICA OBTENIDA DEL 90% PARA AMBAS SOCIEDADES, NO DEL 100% COMO LO MANIFIESTA EN EL ÚLTIMO DE SUS ARGUMENTOS LA RECURRENTE.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

I) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014073**, CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO

DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA A 6-8 CPAS 18" X 18"	UN	91,801	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNE L MED	CHINA	91,801	\$0.590000	\$54,162.59

ADJUDICADA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0578.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3781, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800009 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I", POR HABERSE COMPROBADO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

II) **ADJUDICAR** EL CÓDIGO **7014073**, CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTÉRIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X", CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800009 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I", A LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, POR HABERSE COMPROBADO QUE ESTA SOCIEDAD CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA; SEGÚN AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCION	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA	UN	91,801	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V	BASICA	DORAL MED	CHINA	91,801	\$0.8104	\$74,395.53

		ADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"	DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18" APROX. (45 CMS. X 45 CMS. PRE LAVADA Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO, CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"									
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad, ACUERDA: 1º) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7014073**, CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTÉRIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X", DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"	CAMPO ESPEC P/CIRUGIA 6-8 CPAS 18" X 18"	UN	91,801	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	BASICA	CHANNEL MED	CHINA	91,801	\$0.590000	\$54,162.59

ADJUDICADA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0578.ABR., CONTENIDO EN ACTA N° 3781, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800009 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I", POR HABERSE COMPROBADO

QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO **7014073**, CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGÍA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTÉRIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X", CONTENIDO EN LA **licitación Pública N° 2Q18000009** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**", A LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, POR HABERSE COMPROBADO QUE ESTA SOCIEDAD CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA; SEGÚN AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
8	7014073	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 A 8 CAPAS DE 18" X 18" O MAS, PRELAVADO Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"	CAMPO ESPECIAL PARA CIRUGIA, CONFECCIONADA CON TELA DE GASA CON TRAMA DE 20 X 24 HILOS POR PULGADA, CON 6 CAPAS DE 18" X 18" APROX. (45 CMS. X 45 CMS. PRE LAVADA Y ESTERIL NO TOXICO, CON CINTA PARA CONTROL RADIOPACO, ABSORBENTE Y RESISTENTE, CON RUEDO DE LA PRENDA DE 1 PULGADA DE ANCHO, CON ORILLA REMETIDA, COSTURA EN "X"	UN	91,801	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V	BASICA	DORAL MED	CHINA	91,801	\$0.8104	\$74,395.53

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0760.MAY.BIS- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL 16 DE MAYO DE 2018, NOMBRADA

PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, EL 02 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7014073** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0578.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3781**, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE REVISEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN LAS BASES Y LAS MISMAS SEAN ELABORADAS POR LOS USUARIOS DEL INSUMO O PRODUCTO; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.1.6. Solicitud para que se finalice la liquidación del proyecto de la Unidad Médica Apopa, así como el pago a terceros que están siendo afectados, presentado por el ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, representante del Sector Empleador.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.2. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 11 DE MAYO DE 2018 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Zoila Guadalupe Turcios de Salazar, representante del Ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.2.1. Informe referente a: “Examen Especial al departamento de Radiología e Imágenes del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Mauricio A. Chávez Sosa, jefe del departamento de Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a: “**Examen Especial al departamento de Radiología e Imágenes del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico**”, el cual consistió en evaluar las operaciones relacionadas con la oportunidad en los resultados de exámenes, uso adecuado de los recursos, sistema de información y comunicación y control de insumos; mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, para brindar a las jefaturas responsables las recomendaciones que le permitan fortalecer el funcionamiento del departamento. El informe contiene: introducción, objetivos del examen, objetivos específicos, alcance; plan de acción

para el cumplimiento de las recomendaciones, actividad, responsable, status del hallazgo, conclusiones generales y recomendación general; con un resultado de 4 hallazgos, todos en proceso de superación (50% de cumplimiento); para lo cual detalló ampliamente cada uno de estos.

La licenciada Guevara Pérez manifestó que es alarmante el informe de auditoría interna, por lo que propuso que en la recomendación se incorpore que se dé seguimiento y que se presente el cumplimiento o avance de las recomendaciones dadas por auditoría, porque es importante conocer cómo se van resolviendo las observaciones, y darle un tiempo para que presenten el seguimiento.

El licenciado Barrera Salinas informó que en cada uno de los hallazgos se tiene un plan de acción propuesto por cada uno de los responsables, y fueron enfáticos en informar las razones de las lecturas tardías de los estudios de radiología, lo otro es el tema del manejo de los archivos de las placas, ya que los mantienen por 5 años, lo cual se puede resolver, pero el problema mayor es la tardanza en las lecturas, ya que el ISSS no está formando radiólogos, habían casos de unos exámenes, que al investigar en el expediente de cada paciente no se habían indicado, en otros casos es importante para detectar casos de vida o muerte; pero existe un plan de acción en cada uno de los hallazgos y auditoría dará el seguimiento y presentará el informe antes que finalice el 2018.

La doctora Choto de Parada señaló que existe fuga de radiólogos en la Institución, y el ISSS forma muchos radiólogos, lo que sucede es que una vez graduados solo trabajan en el Instituto por 6 meses y renuncian para irse a lo privado; entonces se debe hacer un llamado de atención para que apliquen como las becas, porque los radiólogos salen de medicina interna o hacen un año de medicina interna después se van a radiología, pero quizás así está el plan de estudios; por lo que se debería hacer como las becas y que trabajen por lo menos tres años en la institución y que paguen todo lo que se ha invertido en ellos, porque estas personas trabajan pocos meses en el ISSS y luego se van a los hospitales privados, entonces es necesario buscar un mecanismo para evitar la fuga de radiólogos en el Instituto.

El doctor Rivera Ticas aclaró que la institución forma radiólogos, y no son ni uno ni dos, además se autorizó una beca en el exterior, el trabajo es grande, y la carga que tiene radiología en el hospital General es insuficiente para todo el trabajo, pero lo que paga la institución a todos los médicos jamás será como en lo privado. Otra situación es que por

ejemplo con los exámenes de urocultivo y hemocultivos que los indican y no llegan a recoger el resultado, lo cual es un gasto grande para la institución, y en el primer hallazgo se menciona un gasto de \$28,000.00, y una tomografía o una resonancia el que los indica no le dan seguimiento, por lo que la Subdirección de Salud debe dar la indicación a las jefaturas, ya que es importante dar un seguimiento como lo propone la señora Ministra de Trabajo, pero en el hospital General es insuficiente el personal, quienes trabajan increíblemente, aunque se tienen fallas pero todos las cometemos, pero la cantidad de traumas que se atienden es increíble.

El doctor Cea Rouanet expuso que la mayoría de exámenes en emergencia son innecesarios, aunque se envíen a las jefaturas memorando o notas, además las jefaturas se rotan en la cuestión de los turnos, por lo que es difícil controlarlo por ser una situación actitudinal; por otra parte se contrató a los mismos médicos del ISSS, para que realicen las lecturas en horas de turno, pero resultaba que solo veían las que le correspondían leer, y dejaba las demás, por lo que es un círculo vicioso, pero radiólogos se han formado todo el tiempo y las lecturas de emergencia se hacen en esa área, lo que sucede es que las personas llegan al ISSS solicitando por ejemplo una resonancia magnética, la cual es ordenada por el médico tratante, la autoriza el jefe inmediato en último caso el director local, pero las jefaturas deben actuar debidamente de lo contrario será difícil controlar toda esa situación.

Aclaró que se están formando médicos, también se envían al exterior a capacitarse aun así es insuficiente, además se forman fisiatras pero se los llevan, se tienen radioterapeutas pero existen dos clínicas nuevas y los mismos médicos del ISSS son socios de esas compañías, lo cual es una situación muy difícil, pero se está tratando de corregir en dos sentidos, los médicos que se contratan para lectura de placas, resonancias o tomografías deben cumplir con lo establecido y algunos no les gustan, por lo que se están contratando médicos que no trabajan en el Seguro Social; pero se está tratando de resolver la situación pero no es tan fácil.

El doctor Escobar Aguilar señaló que con esta situación de los radiólogos y fisiatras los cuatro años que dura la residencia solo laboran 6 meses y renuncian, por lo que resulta más cara la formación que la retribución que se recibe. Informó que hace tres años se elaboró un proyecto el cual contempla que se contrata empresas privadas para la lectura de los estudios, pero el problema que se tiene actualmente es en la consulta externa, ya que está a 5 meses,

tiempo durante el cual en algunas ocasiones se extravía el estudio de la resonancia, TAC y estudios especiales, y se tiene que repetir el examen, entonces existe un proyecto que han presentado algunas empresas de tomar las imágenes y enviarlos para lectura en forma electrónica, y es un proyecto innovador con alta tecnología en línea. Hace como tres años inició el proyecto pero en el ISSS falta mucho en actualizarlo para tener las lecturas al día de los estudios especializados, ya que el problema son los TAC, resonancia, que no son de lectura fácil ya que se necesita la lectura de un radiólogo.

La licenciada Guevara Pérez reiteró la propuesta de presentar el seguimiento cada 3 meses, por lo que sería en agosto de 2018 y antes de finalizar el año, para que este Consejo Directivo conozca el avance del cumplimiento de las recomendaciones y cómo se va solventando esa situación.

El doctor Rivera Ticas manifestó que si se envía un examen de emergencias si es de noche hacen la lectura porque se está pagando, pero si se envía a las 5:00 de la tarde no lo hacen, entonces la recomendación a la Subdirección de Salud es para que sean más efectivos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado con las recomendaciones de la unidad de Auditoría Interna. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0761.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, REFERENTE AL **"EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO"**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2017 Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE AL "EXAMEN ESPECIAL AL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA**

E IMÁGENES DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, BRINDE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES; 3º) ENCOMENDAR A LA **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DÉ SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DETALLADAS EN EL INIFORME EN REFERENCIA, Y PRESENTE EN UN PERIODO DE TRES MESES ANTE LA COMISIÓN DE AUDITORIA, INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO O AVANCE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.****

Se hace constar que la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, se retiró de la sesión, por lo se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 2018 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Rafael Vásquez Flores, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

3.3.1. Recomendación de los usuarios especialistas para la Contratación Directa N° 4G18000014 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS CIUADAELA MONSERRAT”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **Contratación Directa N° 4G18000014 denominada: “ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS**

CIUDADELA MONSERRAT". Dio a conocer los nombres de los especialistas convocados para este proceso; fechas del proceso, asignación presupuestaria asignada y monto recomendado para un código adjudicado, y diferencial; en la cual fue invitada a participar la sociedad **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, quien ofertó, los especialistas evaluaron la oferta y recomiendan: **contratar 1 código** por ser único ofertante y por cumplir con los requisitos obligatorios.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0762.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL BASADA EN EL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA RECIBIDA DE LA SOCIEDAD INVITADA E INFORME DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, DEL 3 Y 5 DE MAYO DE 2018, PARA LOS CÓDIGOS A GESTIONAR PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000014** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS CIUDADELA MONSERRAT**", Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 67 Y 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "**ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA;** por unanimidad ACUERDA: **1°) CONTRATAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS UN (1) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G18000014 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA**

REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y CENTRO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS CIUDADELA MONSERRAT”, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,821,312.00), QUE INCLUYE IVA, POR SER ÚNICO OFERTANTE Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD A CONTRATAR CON LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS Y HABER PRESENTADO LOS DOCUMENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLIMIENTO TÉCNICO	CANTIDAD A CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL A CONTRATAR HASTA POR US (\$)
1	121004042	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO	SUMINISTRO DE INSUMOS PARA TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS, QUE INCLUYE: ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA Y EQUIPO	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	NIPRO /ROCK WELL	JAPÓN/ TAILANDIA/ INDONESIA/ USA/ ESPAÑA	C/U	CUMPLE	69,120	\$26.35	\$1,821,312.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR											\$1,821,312.00

CUADRO RESUMEN

NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGO	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR	01	\$1,821,312.00
TOTAL	01	\$1,821,312.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HA VERIFICADO LISTADO DE INHABILITADOS E INCAPACITADOS IMPRESO DE LA PAGINA WEB DE LA UNAC, EN EL CUAL SE CONSTATÓ QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA, NI INCAPACITADA PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 11 DE MAYO DE 2018.

3°) LA SOCIEDAD A CONTRATAR DEBERÁ PRESENTAR AL MOMENTO DE FIRMAR EL CONTRATO, LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL ROMANO V, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, ESPECÍFICAMENTE, EN EL NUMERAL 6, **A.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES; **B.** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES. EN CASO DE NO COTIZAR AL RÉGIMEN IVM, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA **C.** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES: AFP(S) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, TALES COMO: CRECER, CONFIA, IPSFA, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA DE LAS ANTERIORES DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **D.** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE; **E.** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS Y **F.** LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURIDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2Q18000042, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO INTRAOPERATORIO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la **Licitación Pública N° 2Q18000042**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO INTRAOPERATORIO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, dio a conocer a los miembros de la comisión; las fechas del proceso y la asignación presupuestaria, monto recomendado y diferencial; además informó que 19 sociedades retiraron bases de licitación de las cuales 6 ofertaron, la comisión después del análisis realizado recomienda: **adjudicar 2 códigos** por cumplir los ofertantes recomendados con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0763.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y

CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000042, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO INTRAOPERATORIO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2018-03-0120, DEL 15 DE MARZO DE 2018, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DOS (2) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000042, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONÓGRAFO INTRAOPERATORIO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL PARA H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, POR CUMPLIR LOS OFERTANTES RECOMENDADOS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO ANEXO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$53,903.00) PRECIOS INCLUYEN IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	A921407	ULTRASONÓGRAFO INTRAOPERATORIO.	ULTRASONÓGRAFO INTRAOPERATORIO.	BÁSICA	TOSHIBA	XARIO 100 (TUS-X100)	JAPÓN	1	\$33,503.00	\$33,503.00
TOTAL:											\$33,503.00

B. UN (1) CÓDIGO RECOMENDADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No	EMPRESA RECOMENDADA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A930404	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTÁTIL.	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA.	BÁSICA	GENERAL ELECTRIC	LOGIQ V5 EXPERT	CHINA	1	\$20,400.00	\$20,400.00
TOTAL:											\$20,400.00

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS

EMPRESAS RECOMENDADAS	N° DE CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (\$)
BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	1	\$33,503.00
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$20,400.00
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR	2	\$53,903.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS EMPRESAS OFERTANTES, NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018. ASIMISMO, QUE LAS EMPRESAS RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 12 DE ABRIL DE 2018.

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LAS EMPRESAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

CÓDIGO	OFERTANTE	OBSERVACIÓN / INCUMPLIMIENTO
A921407	DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ EN TIEMPO CON LA SUBSANACIÓN DE LA "DECLARACIÓN JURADA EN ACTA NOTARIAL", ANEXO No. 4, INCUMPLIENDO EL NUMERAL 4.ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN; PRESENTÁNDOLA EXTEMPORÁNEAMENTE Y SEGÚN EL ART. 53 DEL RELACAP MENCIONA EN SUS ÚLTIMAS LÍNEAS "EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE, LA OFERTA NO SE TOMARÁ EN CUENTA PARA CONTINUAR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN"; POR LO TANTO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD DADA DADA & CIA, S.A. DE C.V. NO CONTINUÓ EL PROCESO DE EVALUACIÓN. (OFERTA BÁSICA).
A930404		
A921407	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHA 24/04/2018, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; POR NO CUMPLIR EN SU TOTALIDAD LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.4 "4 TRANSDUCTORES", SOLAMENTE OFRECE 3; NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 1.21 "CAPACIDAD PARA INTEGRAR TRANSDUCTOR LAPAROSCÓPICO"; NO CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.4 "UPS 1 KVA" YA QUE NO EXISTE DOCUMENTACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS EN SU OFERTA TÉCNICA; Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. (OFERTA BÁSICA).
A921407	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. (OFERTA BÁSICA).
A930404	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO OBTNER LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA (90%); POR NO CUMPLIR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 3.3 "COMO MÍNIMO 3 PUERTOS ACTIVOS PARA TRANSDUCTORES", YA QUE EN SU OFERTA BÁSICA OFRECE SOLAMENTE 2 PUERTOS; POR TENER INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO MAYOR A 120 DÍAS (180 DÍAS) EN EL CONTRATO No. Q-0251/2016 DE LA L.P. No. 2Q16000016, SEGÚN EL INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE FECHA 12/04/2018; Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. (OFERTA BÁSICA).
A930404	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD PRESENTADO, SEGÚN EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DE FECHA 24/04/2018, INCUMPLIENDO EL SUBNUMERAL 1.3 DEL NUMERAL 1. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA" DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN; Y POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. (OFERTA BÁSICA).
A930404	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. (OFERTA BÁSICA).
A930404	BIOMÉDICA LEMUS, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR OFERTAR A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. (OFERTA ALTERNATIVA 1).
A930404	SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.4 "ALMACENAMIENTO DE DATOS DE PACIENTE E IMÁGENES EN DISCO DURO DE AL MENOS 500 GB O MAYOR", YA QUE EN SU OFERTA BÁSICA OFRECE DE 300 GB DE ALMACENAMIENTO Y TÉCNICAMENTE NO ES SUFICIENTE POR LA DEMANDA EXISTENTE. (OFERTA BÁSICA).
A930404	SIEMENS HEALTHCARE, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA POR NO CUMPLIR LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA 4.4 "ALMACENAMIENTO DE DATOS DE PACIENTE E IMÁGENES EN DISCO DURO DE AL MENOS 500 GB O MAYOR", YA QUE EN SU OFERTA ALTERNATIVA 1 OFRECE 180 GB DE ALMACENAMIENTO Y TÉCNICAMENTE NO ES SUFICIENTE POR LA DEMANDA EXISTENTE. (OFERTA ALTERNATIVA 1).

4°) LAS EMPRESAS ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SUBNUMERALES: 1.1 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 1.2 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; 1.3 SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA

ADMINISTRADORA; 1.4 SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y 1.5 SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL NUMERAL 1. SOLVENCIAS VIGENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Recomendación de la compra por Convenio N° 8M17000005 denominado: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD" PARTE II".

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Adriana Salazar Recinos, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra por **Convenio N° 8M17000005** denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD**” **PARTE II**. En cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo #2017-1003.JUL., del 03 de julio de 2017, por medio del cual se autorizó a la UACI, diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por convenio antes referido, a través del convenio firmado con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto “Promoción y restablecimiento del derecho a la salud de trabajadoras y trabajadores del sector privado”, y con base al CE 10019401, del 26 de febrero de 2018 y la opinión técnica del especialista asignado del 04 de mayo de 2018, referente al código **8060405** piridoxina clorhidrato; 50 mg; tableta; empaque primario individual, protegido de la luz; cantidad solicitada: 4,250; cantidad recomendada: 4,250; precio unitario: US \$0.015; monto por línea: US \$ 63.75; sub total (costos de aduana, seguro y recuperación de costos de PNUD): US \$558.98; monto total US\$1,178.73.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en recomendar la aprobación de la solicitud presentada, con la observación que las dependencias involucradas en estas gestiones de compras, revisen los términos en que está suscrito el convenio para ver si existe la obligatoriedad de presentarlos al Consejo Directivo, independiente del monto que están adquiriendo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2018-0764.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA, DE FECHA 04 DE MAYO DE 2018, REFERENTE A LA EVALUACIÓN **CE 10019401**, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, EMITIDO POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M17000005** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD**” **PARTE II**, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO

DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (**PNUD**), CON BASE AL **CE 10019401**, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2018, REFERENTE A MICRO-PURCHASE CANVASS FORM (FORMULARIO DE ENCUESTA DE MICRO COMPRA), POR UN MONTO ESTIMADO DE **UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,178.73)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO	MONTO POR LÍNEA	MONTO TOTAL POR LÍNEA
8060405	Piridoxina Clorhidrato; 50 mg; Tableta; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	4,250	4,250	\$0.015	\$ 63.75	
COSTO DE INSUMO						\$ 63.75
HANDLING FEE (TASA DE TRAMITACIÓN)					\$ 2.55	
CARGO DE SEGURO, INSPECCIÓN Y FLETES					\$ 256.00	
MINIUM HANDLIN FEE SURCHAGE (CARGO MÍNIMO DE TARIFA DE MANEJO)					\$ 297.45	
SUB TOTAL (COSTO DE ENVIO + SEGUROS)						\$ 556.00
COSTOS DE IMPORTACIÓN					\$ 500.00	
GASTOS DE SEGURO: PRECIO CIP UNICEF+10%= VALOR TOTAL A SER ASEGURADO X 0.02%= MONTO TOTAL DEL PREMIUM					\$ 13.63	
RECUPERACIÓN DE COSTOS 4% PNUD					\$ 45.35	
SUB TOTAL (COSTOS DE ADUANA, SEGURO Y RECUPERACION DE COSTOS DE PNUD)						\$ 558.98
MONTO TOTAL						\$ 1,178.73

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DEL 4 DE MAYO DE 2018; NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE

PRESUPUESTO, DEL 28 DE MARZO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ EL MONTO TOTAL INCLUYE EL COSTO DE INSUMO, SUBTOTAL (COSTO DE ENVÍO + SEGURO) Y EL SUBTOTAL (COSTOS DE ADUANA, SEGURO Y RECUPERACIÓN DE COSTOS DE PNUD)
- ✓ LOS COSTOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y LA FACTURA.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO, ES EL COSTO UNITARIO OFERTADO CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA POR EL ISSS.
- ✓ NO SE RECIBIÓ OFERTA PARA EL CÓDIGO **8060408** PIRIDOXINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA; SIN EMBARGO SE AUTORIZA EL CÓDIGO ALTERNATIVO CORRESPONDIENTE.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL FABRICANTE Y EN EL CASO QUE PROCEDAN OTROS GASTOS QUE SURJAN EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA; CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN.

3°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DEL PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE INGRESAR EL PRODUCTO A LOS ALMACENES PARA LA DISTRIBUCIÓN A CADA CENTRO DE ATENCIÓN, Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

- A. LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.
- B. LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

4°) AUTORIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A

TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

ACUERDO #2018-0765.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA POR **CONVENIO N° 8M17000005** DENOMINADO: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS CONVENIO PNUD**” PARTE II; Y TOMANDO EN CUENTA LA RECOMENDACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE COMPRA DE MEDICAMENTO MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN: QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN ESTAS GESTIONES DE COMPRAS, PARA QUE REALICEN UNA REVISIÓN DE LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ SUSCRITO LOS CONVENIOS REALIZADOS POR EL ISSS, Y VERIFICAR SI EXISTE LA OBLIGATORIEDAD DE PRESENTARLOS AL CONSEJO DIRECTIVO, DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADO EL PRESUPUESTO RESPECTIVO, INDEPENDIENTE DEL MONTO QUE SE ESTÁ ADQUIRIENDO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Recomendación de la compra por **Convenio N° 8M18000002** denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES POR CONVENIO OPS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Salazar Recinos, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la compra por **Convenio N° 8M18000002** denominado: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES POR CONVENIO OPS**”. En atención al requerimiento DPLAN BSM-0424/2017, del 19 de mayo de 2017 y en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2017-0898.JUN., por medio del cual se autorizó a la UACI, para que diera inicio al proceso de compra de los códigos incluidos en la gestión por convenio en mención, y con base en la enmienda II de la Factura Proforma REQ17-00010156, proporcionada por la oficina de Washington, D.C. de la Organización

Panamericana de la Salud OPS/OMS y la opinión técnica emitida por el especialista del 11 de mayo de mayo de 2018. Informó que los códigos incluidos en esta gestión de compra son: **8401213** abacavir (sulfato) 300 mg tableta recubierta; **8250202** lamivudina (3tc); 150 mg; tableta; frasco por 60, protegido de la luz; **8250209** efavirenz; 600 mg; tableta recubierta; frasco por 30; **8250222** darunavir (etanolato) 600 mg tableta, empaque primario individual o frasco por 60.; **8250223** raltegravir (potásico) 400 mg, tableta, empaque primario individual o frasco por 60.; **8250213** lamivudina (3tc) + zidovudina (azt); (150 + 300) mg; tableta; frasco por 60, protegido de la luz; **8250218** tenofovir + emtricitabina + efavirenz (300+200+600) mg; tableta; empaque primario individual o frasco por 30; **8250216** lopinavir + ritonavir; (200 + 50) mg; tableta recubierta; frasco por 120; **8250224** ritonavir, 100 mg tableta, empaque primario individual o frasco por 30. Por un monto total de \$188,569.97. Además, **declaran desierto** el código **8250219** tenofovir + emtricitabina (300+200) mg; tableta; empaque primario individual o frasco por 30, por no haberse recibido oferta por parte de OPS.

El doctor Escobar Aguilar informó que por vía convenio se adquiere una parte a OPS y otra con el PNUD, para balancear un poco la carga de compras.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0766.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico" Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME DE RECOMENDACIÓN PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI); Y CON BASE A LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ESPECIALISTA DEL 11 DE MAYO DE 2018, PARA LA EVALUACIÓN DE LA ENMIENDA II DE LA FACTURA PROFORMA **REQ17-00010156**, EMITIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C. DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS **MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES** INCLUIDOS EN LA GESTIÓN DE COMPRA **CONVENIO N° 8M18000002** DENOMINADO: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES POR CONVENIO OPS"**, Y CON BASE EN EL ARTÍCULO 14 LITERAL "H" DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APOORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS**, CON BASE A LA ENMIENDA II DE LA FACTURA PROFORMA **REQ17-00010156**, PROPORCIONADA POR LA OFICINA DE WASHINGTON, D.C., DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, POR UN MONTO ESTIMADO DE **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$188,569.97)**, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD AUTORIZADA	PRECIO UNITARIO FABRICANTE	MONTO FABRICANTE
1	8401213	ABACAVIR (SULFATO) 300 mg TABLETA RECUBIERTA	19,260	22,680	\$ 0.1833334	\$ 4,158.00
2	8250202	Lamivudina (3TC); 150 mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	18,780	20,160	\$ 0.0375000	\$ 756.00
3	8250209	Efavirenz; 600 mg; Tableta Recubierta; Frasco por 30	10,890	11,340	\$ 0.1050000	\$ 1,190.70
4	8250222	Darunavir (Etanolato) 600 mg tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	5,760	5,760	\$ 1.0000000	\$ 5,760.00
5	8250223	Raltegravir (Potásico) 400 mg, Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 60.	4,770	4,800	\$ 4.0500000	\$ 19,440.00
6	8250213	Lamivudina (3TC) + Zidovudina (AZT); (150 + 300) mg; Tableta; Frasco por 60, Protegido de la Luz	39,750	39,780	\$ 0.0850000	\$ 3,381.30
7	8250218	Tenofovir + Emtricitabina + Efavirenz (300+200+600) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	395,790	395,790	\$ 0.20833334	\$ 82,456.25
8	8250216	Lopinavir + Ritonavir; (200 + 50) mg; Tableta Recubierta; Frasco por 120	81,780	81,840	\$ 0.5068333	\$ 41,479.24

9	8250224	Ritonavir, 100 mg Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 30.	5,760	5,760	\$ 1.0970000	\$ 6,318.72
COSTO TOTAL FABRICANTE						\$ 164,940.21
CARGOS POR FLETE AEREO Y SEGURO						\$ 16,619.80
CARGO POR SERVICIO 4.25%						\$ 7,009.96
MONTO TOTAL						\$ 188,569.97

DE CONFORMIDAD A OPINIÓN TÉCNICA, DEL 11 DE MAYO DE 2018; NOTA ENVIADA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 18 DE MAYO DE 2017; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA.

OBSERVACIONES:

- ✓ PARA LOS CÓDIGOS **8401213, 8250202, 8250209, 8250223, 8250213 Y 8250216**, SE AUTORIZA UNA CANTIDAD MAYOR A LA SOLICITADA INICIALMENTE CONSIDERANDO EL EMPAQUE Y LA PRESENTACIÓN DETALLADA POR OPS EN LA FACTURA PROFORMA.
- ✓ EL PRECIO UNITARIO PRESENTADO ES EL OFERTADO POR EL FABRICANTE CALCULADO POR UNIDAD DE MEDIDA SOLICITADA POR EL ISSS.
- ✓ EL MONTO TOTAL PRESENTADO, INCLUYE EL COSTO TOTAL FABRICANTE, CARGO POR SERVICIO DEL 4.25%, MÁS FLETE AÉREO Y SEGURO. EL DETALLE DE LOS MONTOS SE PRESENTA EN EL CUADRO RESUMEN #1.
- ✓ EL CARGO POR SERVICIO A OPS DE 4.25%, ES POR UN MONTO TOTAL DE SIETE MIL NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (**US \$7,009.96**), SEGÚN LA FACTURA PROFORMA ENVIADA.

2°) DECLARAR DESIERTO UN CÓDIGO, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA POR PARTE DE OPS, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
8250219	Tenofovir + Emtricitabina (300+200) mg; Tableta; Empaque Primario Individual o Frasco por 30	1,200

3°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS GASTOS ADICIONALES AL COSTO TOTAL DEL FABRICANTE Y LOS QUE SE ORIGINEN; ASÍ COMO EL PAGO SEGÚN LA FACTURA FINAL REMITIDA POR OPS/OMS; CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS; LO

ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS DEL PRODUCTO A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN;

4°) AUTORIZAR REALIZAR EL INGRESO DE LOS DATOS DE LOS PRODUCTOS EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE INGRESAR LOS PRODUCTOS A LOS ALMACENES Y CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

A) LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

B) LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL.

5°) AUTORIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN NECESARIAS, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS PRODUCTOS EN LOS ALMACENES DEL ISSS, INCLUYENDO LOS TRÁMITES ADUANALES EN EL CASO QUE SE REQUIERA;

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, A LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD OPS/OMS, LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO;

Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de autorización de la gestión de compra a través del Convenio N° 8G18000001 denominado: “COMPRA DE PAQUETES FRÍOS PARA CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA EN TERMOS KST, A TRAVÉS DEL CONVENIO MINSAL-ISSS-OPS”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Salazar Recinos, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la gestión de compra a través del **Convenio N° 8G18000001** denominado: **“COMPRA DE PAQUETES FRÍOS PARA CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA EN TERMOS KST, A TRAVÉS DEL CONVENIO MINSAL-ISSS-OPS”**. Informó que se requiere realizar la adquisición del código incluido en esta gestión, el cual se utiliza para conservación de temperatura ya que es un accesorio importante que se incorpora en los Termos KST, equipo de transporte y conservación de vacunas, utilizadas en el programa institucional de vacunación y con el fin de garantizar el abastecimiento de éste código para el año 2018, el código 10912020 paquete frio para termos kst para mantener temperatura, la cantidad solicitada es de 5,000. Por lo que solicitan la autorización para que la

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione la compra del código antes referido por un monto estimado de \$12,500.00, a través de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud – OPS/OMS, en el marco del convenio entre el Gobierno de El Salvador y la Organización Panamericana de la Salud, para la participación en el Fondo Rotatorio Regional para la Adquisición de Productos Estratégicos de Salud Pública.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0767.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE ARTÍCULOS GENERALES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZAR EL INICIO DE COMPRA DEL CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN POR **CONVENIO N° 8G18000001 DENOMINADA "COMPRA DE PAQUETES FRIOS PARA CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA EN TERMOS KST, A TRAVÉS DEL CONVENIO MINSAL-ISSS-OPS"**, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA; Y TENER CONOCIMIENTO DE LA CANTIDAD QUE SE REQUIERE PARA EL CÓDIGO A ADQUIRIR EN LA REFERIDA GESTIÓN DE COMPRA, Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERAL “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “SE

CONSIDERARÁN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY: **A)** LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA; Y **B)** LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE GESTIONE LA COMPRA DEL CÓDIGO **10912020**, INCLUIDO EN EL **CONVENIO N° 8G18000001** DENOMINADO: **"COMPRA DE PAQUETES FRÍOS PARA CONSERVACIÓN DE TEMPERATURA EN TERMOS KST, A TRAVÉS DEL CONVENIO MINSAL-ISSS-OPS"**, POR UN MONTO ESTIMADO DE **DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$12,500.00)**, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD – OPS/OMS, EN EL MARCO DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE EL SALVADOR Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL FONDO ROTATORIO REGIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD PÚBLICA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CARTEL:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA
1	10912020	PAQUETE FRIO PARA TERMOS KST PARA MANTENER TEMPERATURA	5,000

DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INICIO DE GESTIÓN DE COMPRA PRESENTADA POR LA UPLAN, DEL 25 DE ABRIL DE 2018; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 24 DE ABRIL DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2Q18000047 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **Bases para la Licitación Pública N° 2Q18000047** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”, con el objetivo de contar con el instrumental quirúrgico el cual es de vital importancia para los procesos quirúrgicos del departamento de Cirugía General. Dio a conocer la asignación presupuestaria para los **47 códigos** incluidos en el proceso, el cual ha sido solicitado por 19 dependencias a nivel nacional; además informó sobre las formas de ofertar; la evaluación de la oferta técnica; informe de DACABI; fecha de entrega de equipo y capacitaciones; garantías requeridas; vigencia del contrato; y administrador del contrato.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0768.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” Y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000047** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000047** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA CIRUGÍA GENERAL, PARTE I**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1 DE LA LACAP, QUE

LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Solicitud de autorización de los aspectos generales para la Contratación Directa N° 4Q18000003 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LASER PARA TÓRAX Y BRONQUIOS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4Q18000003** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LASER PARA TÓRAX Y BRONQUIOS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**, Con base en el artículo 71, 72, de la LACAP, y artículo 68 de la RELACAP, se solicita la compra por la modalidad de Contratación Directa el código **A932101** *sistema laser para tórax y bronquios*, en vista que fue declarado desierto dos veces en las Licitaciones Públicas N° Q-088/2016–P/2017 y 2Q17000072. Dicho equipo se requiere para la realización de cirugías endobronquial y parénquima pulmonar abierto y video asistida, que permitirá vaporizar, coagular y sellar el parénquima pulmonar en la cirugía de metástasis pulmonares. Además informó sobre las formas de ofertar; la visita obligatoria a las instalaciones del servicio de neumología del HMQ; vigencia del contrato; el administrador del contrato; garantías requeridas, entre otras cosas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales.

El licenciado Barrera Salinas manifestó que es importante lo relacionado a la asignación presupuestaria, porque cuánto cuesta hacer un proceso de licitación, y muchas veces el presupuesto no está conforme a valores reales, lo cual genera declarar desiertas las gestiones de compra, por lo que se debería establecer un mecanismo para evitar que los procesos de declaren desiertos por falta de presupuesto; ya que una gestión genera elaboración de bases, evaluación de ofertas, análisis de los recursos de revisión, y no se adjudica porque sobrepasa la asignación presupuestaria.

El doctor Vásquez Flores informó que en la presente gestión se invitará a una ofertante, pero también podrá participar cualquier otra sociedad y/o persona natural o jurídica interesada.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0769.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LASER PARA TÓRAX Y BRONQUIOS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA RESPECTIVA **RESOLUCIÓN RAZONADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000003 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LASER PARA TÓRAX Y BRONQUIOS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL F) DE LA LACAP, QUE ESTABLECEN: “**ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA**

LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA". "CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, **ART. 72.-** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SÓLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: "**F**) SI SE DECLARA DESIERTA POR SEGUNDA VEZ UNA LICITACIÓN O CONCURSO"; Y **ART. 68** DEL RELACAP, QUE ESTABLECE: "EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO"; **2º)** APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000003** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA LASER PARA TÓRAX Y BRONQUIOS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS**", DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; **4º)** AUTORIZAR INVITAR A LA SOCIEDAD: **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., Y CUALQUIER OTRA SOCIEDAD Y/O PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERESADA EN PARTICIPAR**; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.8. Solicitud de autorización de la Declaratoria de Urgencia y aprobación de los aspectos generales para la **Contratación Directa N° 4Q1800005** denominada: **“REABASTECIMIENTO CÓDIGOS PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la **Declaratoria de Urgencia** y los **aspectos generales** para la **Contratación Directa N° 4Q1800005** denominada: **“REABASTECIMIENTO CÓDIGOS PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL ISSS”**; con base en el artículo 68 de la RELACAP, y 72 Y 73 de la LACAP; dio a conocer los **5 códigos** incluidos en el proceso solicitado por tres dependencias del ISSS. Informó que 8 sociedades se invitaran a participar y cualquier otra sociedad y/o personal natural o jurídica interesada en participar. Explicó que las formas de ofertar; las especificaciones técnicas solicitadas; las obligaciones del contratista; vigencia del contrato; administrador del contrato y garantías que serán requeridas, también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de los aspectos generales en mención.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0770.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE **DECLARATORIA DE URGENCIA Y APROBACIÓN DE ASPECTOS GENERALES** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN); SOBRE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE LOS **CÓDIGOS PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA**, Y LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q1800005** DENOMINADA: **“REABASTECIMIENTO CÓDIGOS PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL ISSS”**; Y CONSIDERANDO LA SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, DONDE MANIFIESTAN QUE ES

NECESARIA LA COMPRA URGENTE PARA ABASTECIMIENTO DE INSUMOS DE NEFROLOGÍA, DEBIDO A QUE: **A)** EXISTE ALTA DEMANDA DE DICHS CÓDIGOS EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE HEMODIÁLISIS, **B)** LAS COMPRAS POR BAJA CUANTÍA Y LIBRE GESTIÓN LOCAL, NO CUBREN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PARA BRINDAR LA ADECUADA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, PUDIENDO DE ESA MANERA INCREMENTAR EL NÚMERO DE ENFERMEDADES NOSOCOMIALES QUE CONLLEVARÍA MORBILIDAD Y MORTALIDAD PARA LOS USUARIOS, Y **C)** EL SERVICIO RECIBE AL MES 39 PACIENTES NUEVOS ADICIONALES A LOS YA EXISTENTES HACIENDO UN TOTAL DE 468 PACIENTES NUEVOS ANUALES.

EN CUANTO A LO ANTES EXPUESTO, ES NECESARIO SE EMITA LA RESOLUCIÓN RAZONADA EN LA CUAL SE **DECLARE LA URGENCIA Y APROBACIÓN DE LOS ASPECTOS GENERALES** PARA DICHA CONTRATACIÓN. ASIMISMO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 72 LITERAL “E” Y ART.73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), Y EL ART. 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EN LO ATINENTE ESTABLECEN: “**ART. 72.** LA CONTRATACIÓN DIRECTA SOLO PODRÁ ACORDARSE AL CONCURRIR ALGUNA DE LAS SITUACIONES SIGUIENTES: E) SI SE EMITIERE ACUERDO DE CALIFICATIVO DE URGENCIA DE CONFORMIDAD A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”; “CALIFICACIÓN DE URGENCIA. **ART. 73.** CON EL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS, EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN SERÁ EL COMPETENTE PARA EMITIR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DEBIDAMENTE RAZONADA (...). LA CALIFICACIÓN DE URGENCIA PROCEDERÁ ANTE UNA SITUACIÓN POR LA QUE SE HACE NECESARIA LA ADQUISICIÓN O CONTRATACIÓN DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS CUYA POSTERGACIÓN O DIFERIMIENTO IMPUSIERE UN GRAVE RIESGO AL INTERÉS GENERAL”; **ART 68** RELACAP: “EN CASO QUE LA NATURALEZA DE LA CAUSAL QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA O LAS CONDICIONES DE LA MISMA PERMITAN GENERAR COMPETENCIA, EL JEFE UACI O LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE, SELECCIONARÁ AL MENOS TRES POTENCIALES OFERENTES IDÓNEOS, QUE PODRÁN OBTENERSE DEL BANCO DE INFORMACIÓN O REGISTRO RESPECTIVO, ATENDIENDO A CRITERIOS OBJETIVOS, TALES COMO, LA ESPECIALIDAD DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO, CAPACIDAD DEL OFERENTE, ENTRE OTROS. LAS OFERTAS

PODRÁN PRESENTARSE BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

ASÍ TAMBIÉN, TOMANDO EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, QUE FUNDAMENTALMENTE ESTABLECEN, SEGÚN SU ORDEN:

- A) QUE EL ESTADO Y TODA PERSONA TIENE LA OBLIGACIÓN DE ASEGURAR A LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA, EL GOCE DE LA SALUD, LA CULTURA, EL BIENESTAR ECONÓMICO Y JUSTICIA SOCIAL.
- B) QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y A SER PROTEGIDA EN LA CONSERVACIÓN Y DEFENSA DE LOS MISMOS.
- C) QUE LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO; Y
- D) QUE LA SALUD DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA CONSTITUYE UN BIEN PÚBLICO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) EMITIR LA **RESOLUCIÓN RAZONADA SOBRE DECLARATORIA DE URGENCIA**, PARA LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000005** DENOMINADA: “**REABASTECIMIENTO CÓDIGOS PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL ISSS**”, TOMANDO EN CUENTA LA SOLICITUD REALIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72 LITERAL “E” Y 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), EL ART. 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 50 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA; 2º) APROBAR LOS **ASPECTOS GENERALES** QUE REGIRÁN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q18000005** DENOMINADA: “**REABASTECIMIENTO CÓDIGOS PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE

COMPRA RELATIVA A DICHA CONTRATACIÓN; 5°) AUTORIZAR LA INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO A LAS SOCIEDADES Y PERSONA NATURAL: **A) DIPROMEQUI, S.A. DE C.V.; B) DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.; C) SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.; D) EDUARDO ANTONIO ALVARADO MARTÍNEZ; E) SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.; F) SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.; G) EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y H) 3M EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y CUALQUIER OTRA SOCIEDAD Y/O PERSONA NATURAL O JURÍDICA INTERESADA EN PARTICIPAR; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.3.9. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio de Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, para el proceso de compra **MB N° 7G18000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRUEBAS CON SISTEMA AUTOMATIZADO PARA MEDIR CARGA VIRAL DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) PARA EL LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la administración solicitó retirar el presente punto, debido a que el usuario/especialista no se presentó a la sesión, y considerando que el plazo vence hasta octubre de 2018.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

3.3.10. Solicitud de aprobación de modalidad de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. – BOLPROS para representar al ISSS, en el proceso de compra **MB N° 7G18000015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA SISTEMAS DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Roberto Carlos Alegría, Analista de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de compra por medio del Mercado Bursátil y de Porcentaje de Comisión de la Bolsa de productos de El Salvador, S.A. de C.V. –BOLPROS, para representar al ISSS, en el proceso de compra **MB N° 7G18000015** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA SISTEMAS DEL ISSS”**. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2018 y 2019 y asignación total; informó que la gestión de compra en referencia es necesaria para continuar

con el arrendamiento de servidores en la nube para la base de datos principal DBADMON, los servidores necesarios para OVISSS producción, el cual consta de 4 servidores para su funcionamiento (aplicación, base de datos, autenticación e integración) y los servidores necesarios para OVISSS calidad (aplicación, base de datos y autenticación e integración en un solo servidor). El periodo de cobertura será de 18 meses. También informó que 1 código está incluido en el proceso, solicitado por el departamento de Soluciones Integrales en Tecnología de la Información y Comunicación; además el 8 de mayo Bolpros, S.A. de C.V., ofertó una comisión del 1.13% con IVA incluido para este proceso.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue aprobada por mayoría, debido a que el ingeniero Santamaría Molina no está de acuerdo en las gestiones de compra por medio del mercado bursátil.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0771.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA COMPRA POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL ANTE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTROS; Y CONSIDERANDO EL DECRETO LEGISLATIVO N° 875, DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REFORMAS A LA LEY DE BOLSA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, CONTENIDA EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 33, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1997, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL N° 144 TOMO 336, DEL 8 DE AGOSTO DE 1997, ARTS. 3, 10 Y 18 QUE LITERALMENTE EXPRESAN: A QUE SERÁ LA BOLSA LA QUE REALIZARÁ LAS NEGOCIACIONES POR CUENTA DEL ESTADO Y QUE YA NO SERÁ CON LA INTERVENCIÓN DE UN PUESTO DE BOLSA, ASÍ MISMO EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODALIDAD DE COMPRA Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 LITERAL E) DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES*”

PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS” Y TENER CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO Y MONTO PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G18000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA SISTEMAS DEL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: **1°)** APROBAR LA ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE COMPRA Y MONTO POR MEDIO DEL MERCADO BURSÁTIL LA GESTIÓN **MB N° 7G18000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA SISTEMAS DEL ISSS**”, DEL CÓDIGO Y MONTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	MONTO COMPRA HASTA POR
1	110602031	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES Y ESPACIO DE ALMACENAMIENTO EN LA NUBE	MNT	1	\$ 108,000.00
TOTAL					\$ 108,000.00

DE CONFORMIDAD A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UPLAN, DEL 17 DE ABRIL DE 2018; Y NOTA ENVIADA POR BOLPROS, S.A. DE C.V., DEL 8 DE MAYO DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA;

2°) AUTORIZAR A LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) A REPRESENTAR AL ISSS EN LA COMPRA DEL CÓDIGO Y MONTO NETO MÁXIMO DE NEGOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN **MB N° 7G18000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA SISTEMAS DEL ISSS**”; **3°)** QUE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.) ELABORE CONVENIO EN EL QUE SE INCLUYA LA COMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE CONSIDERE PERTINENTE SEGÚN NORMATIVA DE BOLSA; **4°)** QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (BOLPROS, S.A. DE C.V.), EFECTÚE LAS NEGOCIACIONES Y QUE PRESENTE INFORME DE COMPRA SEGÚN SE CONTRATE LO REQUERIDO; **5°)** APROBAR LOS DESEMBOLSOS EN CONCEPTO DE PAGO POR COMISIONES, PARA LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., UN PORCENTAJE DE **1.13 %** IVA

INCLUIDO, SOBRE EL MONTO NEGOCIADO; **6º)** LA PUBLICACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA **MB N° 7G18000015** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA SISTEMAS DEL ISSS**”, SE REGISTRÁN POR LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS DE LA BOLSA; Y **7º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.11. Solicitud de aprobación de la modificativa del contrato **Q-051/2017** originado de la **Licitación Pública N° Q-024/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE III**”, suscrito con la sociedad ANALI, S.A. de C.V.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemí Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, hizo del conocimiento la solicitud presentada por la sociedad **ANALI, S.A. DE C.V.**, en la cual solicitan **modificar** el contrato **Q-051/2017**, originado de la **Licitación Pública N° Q-024/2017-P/2018** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE III**”, suscrito en fecha 28 de febrero de 2017, con vigencia al 28 de mayo de 2018. Dio a conocer la solicitud del contratista; opinión técnica y jurídica; con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** a Consejo Directivo Autorizar la modificativa del **Contrato Q-051/2017**, originado de la **Licitación Pública Q-024/2017-P/2018**, para que el país de origen del **código 3500180** “ *tubo de ensayo descartable, 12 x 75 mm. C/u*”, sea USA, conforme a lo solicitado por **ANALI, S.A. DE C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0772.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR

EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, Y LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **ANALI, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO Q-051/2017**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **Q-024/2017-P/2018** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE III”**, SUSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2017 CON VIGENCIA AL 28 DE MAYO DE 2018, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2017, SOLICITA QUE SE MODIFIQUE EL PAÍS DE ORIGEN DEL **CÓDIGO 3500180** “TUBO DE ENSAYO DESCARTABLE, 12 X 75 MM. C/U”, ADJUNTANDO NOTA ACLARATORIA DEL FABRICANTE CORNING EN LA QUE INDICAN QUE TIENE PLANTAS EN DIFERENTES PARTES DEL MUNDO INCLUYENDO LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INGLATERRA, POLONIA, FRANCIA, CHINA Y JAPÓN, ENTRE OTROS; QUE CORNING MEXICANA, S.A. DE C.V., DESPACHA TODOS LOS PRODUCTOS A ANALÍTICA SALVADOREÑA DESDE SU PLANTA EN NUEVO LEÓN MÉXICO Y QUE EN DICHA PLANTA SE RECIBEN LOS PRODUCTOS DE LAS DIFERENTES PLANTAS ALREDEDOR DEL MUNDO, DESPACHANDO A SUS DISTRIBUIDORES PARA LA VENTA AL DETALLE; POR TAL RAZÓN, EN ALGUNOS PRODUCTOS EXISTE DIFERENCIA ENTRE EL LUGAR DE ORIGEN Y EL DE DESPACHO, COMO ES EL CASO DE LOS TUBOS DE ENSAYO DESCARTABLES, 12 X 75 MM. QUE SON FABRICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y DESPACHADOS HACIA EL SALVADOR DESDE LA PLANTA DE MÉXICO.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA OMVM/054/IV/18, REMITIDA EN FECHA 4 DE MAYO DE 2018, DACABI CONCLUYE QUE EL *“PRODUCTO CÓDIGO 3500180 SE APEGA A LAS DESCRIPCIONES DEL INSUMO A ENTREGAR. LA ÚNICA DIVERGENCIA EN EL TUBO 12X75 ES EN EL PAÍS DE ORIGEN, POR LO QUE VALORADA SU UTILIZACIÓN PARA LOS FINES REQUERIDOS EN LAS DEPENDENCIAS*

DEL ISSS, LA MODIFICATIVA CONTRACTUAL SOLICITADA DE CAMBIO DE PAÍS MÉXICO A PAÍS USA, ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES”.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018, CON REFERENCIA DJGA-OP-100/2018, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA -LACAP- ASÍ COMO LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, ADVIRTIENDO QUE LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA HA SIDO SOLICITADA POR LA CONTRATISTA FUERA DEL PLAZO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO, PERO QUE LA CLÁUSULA SEÑALA QUE “*EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO*”; POR TANTO, DE CONTAR CON LAS OPINIÓN TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN FAVORABLE DE LA NECESIDAD DE DICHO PRODUCTO, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-051/2017, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° Q-024/2017-P/2018** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LABORATORIO CLÍNICO, PARTE III**”, PARA QUE EL **PAÍS DE ORIGEN DEL CÓDIGO 3500180 “TUBO DE ENSAYO DESCARTABLE, 12 X 75 MM. C/U**”, SEA **USA**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **ANALI, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 8 DE MAYO DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE ABRIL DE 2018; OPINIÓN DE DACABI, DEL 27 DE ABRIL DE 2018; SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD ANALI, S.A. DE C.V., DEL 18 DE ENERO DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.12. Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **M-224/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2M18000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, suscrito con la sociedad Droguería Universal, S.A. de C.V.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Lidia Suncín Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, hizo del conocimiento la solicitud presentada por la sociedad **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, para **modificar el contrato M-224/2017**, originado de la **Licitación Pública 2M18000009** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, suscrito el 18 de octubre de 2017, con vigencia al 18 de enero de 2019. Dio a conocer la solicitud del contratista; opinión técnica y jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda** al Consejo Directivo autorizar la modificativa del **Contrato M-224/2017**, originado de la **Licitación Pública N° 2M18000009**, para que la marca de los **códigos 8070501** “Solución de aminoácidos cristalinos con electrolitos; Aminoácidos (7-10)% Solución, uso parenteral; Frasco 500 mL.” y **8070506** Lípidos; 20% (TCM 50% y TCL 50%); Emulsión; Frasco 500 mL.” sea OTSUKA, conforme a lo solicitado por **Droguería Universal, S.A. de C.V.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0773.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-224/2017**, ORIGINADO DE LA **licitación Pública N° 2M18000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III”**, SUSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2017 CON VIGENCIA AL 18 DE ENERO DE 2019, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN SU ESCRITO REMITIDO EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2018, SOLICITA QUE SE MODIFIQUE LA MARCA CLARIS A OTSUKA DE LOS **CÓDIGOS 8070501** “SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS CRISTALINOS CON ELECTROLITOS; AMINOÁCIDOS (7-10)% SOLUCIÓN, USO PARENTERAL; FRASCO 500 ML.” Y **8070506** LÍPIDOS; 20% (TCM 50% Y TCL 50%); EMULSIÓN; FRASCO 500 ML.”, DEBIDO A QUE EL FABRICANTE CLARIS LIFESCIENCES CAMBIÓ SU RAZÓN SOCIAL A **OTSUKA PHARMACEUTICAL INDIA PRIVATE LIMITED**, MANIFESTANDO ADEMÁS QUE AMBOS PRODUCTOS HAN SIDO CALIFICADOS Y APROBADOS POR DACABI.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO

SE HA PROCEDIDO A DAR TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS

MEDIANTE CORREO INSTITUCIONAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, SOBRE EL CAMBIO DE MARCA DE LOS CÓDIGOS 8070501 Y 8070506, DACABI INFORMA QUE *“DICHO PROVEEDOR YA HA SOMETIDO EL CAMBIO DE FABRICANTE Y MARCA AL PROCESO DE CALIFICACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS Y A LA FECHA SE ENCUENTRAN CON ESTATUS DE CALIFICADO, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN FICHA TÉCNICA, RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA, NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES”*.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2018, CON REFERENCIA DJGA-OP-101/2018, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL REFERIDO CONTRATO, LA CUAL YA FUE RELACIONADA PREVIAMENTE, ADVIRTIENDO QUE LA SOLICITUD DE MODIFICATIVA HA SIDO SOLICITADA POR LA CONTRATISTA FUERA DEL PLAZO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO CONTRATADO; SIN EMBARGO, LA MISMA ESTABLECE QUE “EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO, POR TANTO, DE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA Y

JUSTIFICACIÓN FAVORABLE DE LA NECESIDAD DE DICHO PRODUCTO, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-224/2017**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M18000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE III**”, PARA QUE LA MARCA DE LOS **CÓDIGOS 8070501** “*SOLUCIÓN DE AMINOÁCIDOS CRISTALINOS CON ELECTROLITOS; AMINOÁCIDOS (7-10)% SOLUCIÓN, USO PARENTERAL; FRASCO 500 ML.*” Y **8070506** *LÍPIDOS; 20% (TCM 50% Y TCL 50%); EMULSIÓN; FRASCO 500 ML.*”, SEA **OTSUKA**, CONFORME A LO SOLICITADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 2 DE MAYO DE 2018; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 26 DE ABRIL DE 2018; SOLICITUD PRESENTADA POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA UNIVERSAL, S.A. DE C.V., DEL 16 DE ABRIL DE 2018; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.13. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación a los recursos de revisión acumulados presentado por las siguientes sociedades:

a. Salvamédica, S.A. de C.V., en contra de la **adjudicación** del código **7011131**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**

b. Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código **7012108** y **7011131**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderon Hernández, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a consideración el análisis realizado del recurso de revisión acumulado presentado por las sociedades: **a. Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7011131**; y **b. Evergrand El Salvador S.A. de C.V.**, en contra de la adjudicación de los códigos **7012108** y **7011131**. Dio a conocer los argumentos de las recurrentes, de la adjudicada y análisis de los recursos. Considerando lo expuesto esta comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo, confirmar la adjudicación a la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, de la licitación pública N° **2Q18000009** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I”**.

El doctor Vásquez Flores manifestó que en la comisión se comentó que antes de admitir los recursos que interponen las empresas, es necesario contar con una normativa que tenga los requisitos mínimos para recurrir, lo cual debe determinarlo la UACI en coordinación con la unidad Jurídica, aunque es un derecho que tienen las empresas, pero al conocer los argumentos de las recurrentes definitivamente no cumplen.

El licenciado Maldonado González señaló que una situación es la admisión y que cumpla los requisitos de forma y tiempo, otra es que tenga fundamento, ya que cuando la comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) lo analiza verifica que la recurrente no cumplió, en este caso el ISSS debe velar por el derechohabiente, además la empresa a la que se le compra tiene una base pero recurre sin tener la razón, por lo que se debería sancionar, aunque el derecho de audiencia o defensa se le da porque se le admite, pero cuando la CEAN revisa que no existe ningún indicio que determine que cumplió con las bases de licitación, entonces la UACI y el jurídico debe valorar que la empresa interpone recurso en forma repetitiva aun conociendo que no cumplió, o podría ser un modus operandi de ella, entonces es necesario iniciar un proceso sancionatorio, de lo contrario continuará presentando recursos de revisión cuando no se le adjudique.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0774.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO

NIVEL, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS AMBOS EN FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, POR LAS SIGUIENTES SOCIEDADES: I) **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** QUE SE PUEDE ABREVIAR **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0653.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7011131**, A FAVOR DE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, Y II) **EVERGRAND EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE SE PUEDE ABREVIAR **EVERGRAND EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0654.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7012108 Y 7011131**, A FAVOR DE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0578.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA 3781, DEL 23 DE ABRIL DE 2018. POR LO QUE HACEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

EN RELACIÓN AL RECURSO INTERPUESTO POR SALVAMÉDICA S.A. DE C.V.

EL RECURRENTE ALEGA COMO PRIMER PUNTO, QUE EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) ES DIFERENTE EN RELACIÓN AL PRODUCTO OFERTADO POR LA ADJUDICADA SEGÚN CATALOGO Y MUESTRA PRESENTADA, AL RESPECTO, HEMOS VERIFICADO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN SU APARTADO NO. 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SU NUMERAL 4.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS LO SIGUIENTE:

“EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, SUS REGLAMENTOS Y NORMATIVAS, EL CONTRATISTA DEBERÁ DE PRESENTAR JUNTO CON LA PRIMERA ENTREGA O ENTREGA ÚNICA CUANDO APLIQUE, DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE CONTEMPLA EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE; ESTE DOCUMENTO DEBERÁ DE SER PRESENTADO EN ORIGINAL O COPIA SIMPLE...”

POR LO ANTERIOR, ES DE ACLARAR QUE EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, EL REGISTRO DE LA DNM NO ERA REQUERIDO EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE

LAS DIFERENTES OFERTAS, SI NO, AL MOMENTO DE ENTREGAR EL PRODUCTO, EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO TENÍA LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR DICHO DOCUMENTO COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A LOS OFERTANTES, TAL CUAL PRETENDE EL RECURRENTE SE REALICE EN ESTA OPORTUNIDAD. A RAÍZ DE ESTA SITUACIÓN EN ESTA ETAPA TAMPOCO SERÍA PROCEDENTE ENTRAR A REALIZAR EL ANÁLISIS DEL REGISTRO SANITARIO EN COMPARACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, AHORA BIEN, SE CONSIDERA QUE EL ANÁLISIS REQUERIDO POR LA RECURRENTE AL REGISTRO DE LA DNM, TENDRÍA QUE REALIZARSE AL MOMENTO QUE ÉSTE FUERA PRESENTADO JUNTAMENTE CON EL PRODUCTO EN LA PRIMERA ENTREGA O EN LA ENTREGA ÚNICA EN SU CASO, YA QUE, COMO SE ACLARÓ ESE ES EL MOMENTO OPORTUNO DE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO EN MENCIÓN.

EN SEGUNDO LUGAR, LA RECURRENTE ASEGURA QUE LA EMPRESA EVERGRAND S.A. DE C.V. NO ESTÁ AUTORIZADA POR EL FABRICANTE PARA DISTRIBUIR EL PRODUCTO OFERTADO SEGÚN EL CÓDIGO 7011131, YA QUE, EL FABRICANTE NO AUTORIZÓ A SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V A PACTAR CON OTRAS SOCIEDADES LA CO-DISTRIBUCIÓN DE SUS PRODUCTOS, EN ESE SENTIDO, AL REVISAR NUEVAMENTE LA BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, EN NINGUNO DE SUS NUMERALES ESTABLECE COMO REQUISITO, LA PRESENTACIÓN DE ALGUNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS FABRICANTES HACIA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EN EL PAÍS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, POR LO QUE, EL EXIGIR DICHA AUTORIZACIÓN SE EXTRALIMITARÍA DE LOS PARÁMETROS PROPUESTOS O EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE PETICIONES EN LA PRESENTE COMPRA, LO ANTERIOR TRAE COMO CONSECUENCIA QUE TAMPOCO EN ESTA ETAPA DE LA EVALUACIÓN SE EXIJA TAL SITUACIÓN.

ASIMISMO, ALEGA QUE EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM DEL PRODUCTO OFERTADO CON EL MODELO 200E SE ENCUENTRA A NOMBRE DE SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V. Y NO A NOMBRE DEL EVERGRAND S.A. DE C.V. Y POR LO TANTO TAMPOCO LO AUTORIZA PARA DISTRIBUIR EL PRODUCTO; NUEVAMENTE SE RECUERDA QUE AL HACER REFERENCIA EN ESTE MOMENTO DEL REGISTRO DE LA DNM SE ESTARÍA ASUMIENDO UN ANÁLISIS QUE TODAVÍA NO ES PROCEDENTE REALIZAR, DEBIDO A QUE LEGALMENTE SE TENDRÁ POR RECIBIDO EL REGISTRO SANITARIO DE LA DNM AL MOMENTO DE REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA O

ENTREGA ÚNICA DEL PRODUCTO, ES DECIR, SERÍA AL PRESENTADO EN ESE MOMENTO Y NO AL QUE ESTA AGREGADO EN LA OFERTA, EL QUE DEBERÁ HACERSE EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

REFERENTE AL RECURSO INTERPUESTO POR EVERGRAND, S.A. DE C.V.

PARA LOS CÓDIGOS 7012108 Y 7011131 DICHA EMPRESA ALEGA QUE LA ADJUDICADA NO POSEE LA AUTORIZACIÓN DEL FABRICANTE PARA DISTRIBUIR Y VENDER LOS PRODUCTOS OFERTADOS, YA QUE LA EMPRESA PROQUIR S.A. DE C.V. NO TIENE LAS AUTORIZACIONES DE CONTRATAR CO DISTRIBUIDORES; PARA ESTA ARGUMENTO, ES DE TRAER A COLACIÓN EL ANÁLISIS REALIZADO CON RESPECTO AL RECURRENTE SALVAMÉDICA S.A. DE C.V., ES DECIR, LA BASE DE LICITACIÓN NO EXIGE COMO REQUISITO EN NINGUNO DE SUS NUMERALES, LA PRESENTACIÓN DE ALGUNA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS FABRICANTES HACIA LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS EN EL PAÍS PARA LA VENTA DE SUS PRODUCTOS, POR LO QUE EL EXIGIR EN ESTA OPORTUNIDAD DICHO REQUISITO NO ES POSIBLE.

TAMBIÉN, ALEGA QUE EN RELACIÓN AL CÓDIGO 7011131 EL NOMBRE DEL PRODUCTO DETALLADO EN LA OFERTA TÉCNICA NO COINCIDE CON LO DETALLADO EN EL REGISTRO DE LA DNM, EN ESTE PUNTO SE CONSIDERA PERTINENTE ADOPTAR EL CRITERIO ANTES DESARROLLADO, EN CUANTO A VALORAR LO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS NO. 4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SU NUMERAL 4.4 ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, EN DONDE ESPECIFICA QUE DICHO REGISTROS DEBERÁN SER PRESENTADOS AL MOMENTO DE LA PRIMERA ENTREGA O EN LA ENTREGA ÚNICA EN SU CASO, POR LO QUE REALIZAR DICHO ANÁLISIS EN ESTE MOMENTO SE CONSIDERARÍA UNA EXTRALIMITACIÓN A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS O EN SU CASO A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, POR LO QUE NO ES PERTINENTE ACCEDER A LA PETICIÓN DE LA RECURRENTE EN ESTE PUNTO.

DE IGUAL FORMA LA RECURRENTE AFIRMA QUE LA MUESTRA PRESENTADA PARA EL CÓDIGO 7011131 POR PARTE DE LA ADJUDICADA VARIA EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, PUNTUALMENTE AL AFIRMAR QUE EL CONECTOR NO ES TRASPARENTE COMO LO DICE SU CATÁLOGO, A LO CUAL SE HA VERIFICADO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ADJUDICADA QUIEN ACLARA QUE LA CUBIERTA O PARTE EXTERNA DEL CONECTOR ES TRASPARENTE, ASÍ COMO LO INDICA LA LITERATURA PRESENTADA: "TRANSPARENT HOUSING MATERIA", QUE EN

ESPAÑOL SIGNIFICA “CUBIERTA O PARTE EXTERNA”. SE ACLARA QUE LA PARTE INTERIOR ES AZUL Y LA PARTE EXTERNA ES TRANSPARENTE, EN ESE SENTIDO, AL TENER A LA VISTA LA MUESTRA PRESENTADA ESTA COMISIÓN NO TIENE DUDA QUE EL CONECTOR CUMPLE CON DICHA CARACTERÍSTICA DE SER TRASPARENTE DEBIDO A QUE SE PUEDE EL INTERIOR DE LA MISMA, POR LO CUAL CONCLUIMOS QUE LA MUESTRA COINCIDE CON LO DESCRITO EN EL CATÁLOGO.

POR ÚLTIMO, LA RECURRENTE ALEGA QUE EN LA OFERTA ECONÓMICA NO SE ESTIPULÓ EL MODELO DEL INSUMO DE LA ADJUDICADA, A PESAR QUE EN EL REGISTRO DE LA DNM SI CONSTA EL MODELO DEL INSUMO, EN CUANTO A ESTE ARGUMENTO, LA RECURRENTE NUEVAMENTE TOMA COMO BASE LA INFORMACIÓN PLASMADA EN EL REGISTRO DE LA DNM, LO CUAL EN APEGO AL CRITERIO ADOPTADO Y DESARROLLADO ANTERIORMENTE, NO ES PROCEDENTE HACER USO DEL REGISTRO DE LA DNM EN ESTE MOMENTO DEL PROCESO PARA REALIZAR CUALQUIER ANÁLISIS, EN VISTA QUE LEGALMENTE ÉSTE ES EXIGIDO HASTA LA PRIMERA ENTREGA DEL PRODUCTO.

CONSIDERANDO TODO LO EXPUESTO ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO.

I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. BAJO EL SIGUIENTE DETALLE:

NO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7	701113 1	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN AGUJA	UN	92,232	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	BASICA	CHAN NEL MED	CHINA	92,232	\$0.910000	\$83,931.12
4	701210 8	SISTEMA CERRADO PARADRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 500-600 ML, VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500-2000 ML, CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST. DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	8,920	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	BASICA	CHAN NEL MED	CHINA	8,920	\$5.590000	\$49,862.80

TODOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1800009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”.

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR**

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, LOS CÓDIGOS **7011131** Y **7012108**, BAJO EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDADES RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
7	7011131	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN UTILIZACIÓN DE AGUJA, COMPATIBLE CON CONECTORES LUER.	CONECTOR O PUERTO DE INYECCIÓN SIN AGUJA	UN	92,232	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	BASICA	CHANN EL MED	CHINA	92,232	\$0.910000	\$83,931.12
4	7012108	SISTEMA CERRADO PARADRENAJE URINARIO CON CAJA CUENTA GOTAS DE 600-600 ML. VALVULA ANTIRREFLUJO CON BOLSA RECOLECTORA CON DRENAJE AL EXTERIOR, CON CAPACIDAD DE 1500-2000 ML. CON SISTEMA DE BLOQUEO	SIST. DRENAJE URINARIO CAJA CUENTA GOTA	UN	8,920	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	BASICA	CHANN EL MED	CHINA	8,920	\$5.590000	\$49,862.80

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000009** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-0578.ABR., CONTENIDO EN EL ACTA 3781, DEL 23 DE ABRIL DE 2018; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Ministra de Trabajo y Previsión Social y Presidenta del Consejo Directivo, se retiró de la sesión, por lo que se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.3.14. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7016201**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”, a favor de la sociedad **Nipro Medical Corporation Suc. El Salvador**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Gilda Isabel Hernández de Hernández, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, dio a conocer el análisis realizado en relación al recurso de revisión presentado por la sociedad **Droguería Americana, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7016201**, según acuerdo de Consejo Directivo #2018-0578.ABR., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000009** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I**”. Además dio a conocer los argumentos puntuales de la recurrente, razones de hecho y de derecho, el ógase de la adjudicataria (Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador), y el análisis de la comisión Especial de Alto Nivel concluye que respecto al código 7016201 previamente relacionado y las

investigaciones pertinentes, se recomienda al Consejo Directivo confirmar la adjudicación del código **7016201**, contenido en la Licitación Pública N° **2Q18000009**, por haber comprobado el cumplimiento según lo requerido en la base de licitación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual no tuvo ninguna observación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0775.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0658.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3784, DEL 7 DE MAYO DE 2018, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016201**, A FAVOR DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0578.ABR.**, ASENTADO EN EL ACTA N° **3781**, DEL 23 DE ABRIL DE 2018; CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I”**, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7016201**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000009** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I”** COMPROBAMOS:

III.- ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

A.) RAZONES DE DERECHO:

EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SE FUNDAMENTA EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, Y EN BASE A LO

ESTABLECIDO POR EL LITERAL B) DEL NUMERAL (QUE SERÍA EL 2.3) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PÁGINA 13, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, EN RELACIÓN ÍNTIMA CON EL NUMERAL 4.6.1., DEL NUMERAL 4.6 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, PÁGINA 17, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PORQUE A MI REPRESENTADA SE LE HA VIOLADO EL DERECHO DE SUMINISTRARLE AL ISSS EL INSUMO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7016201 ANTES DESCRITO, CON MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS RESPECTO DE LA ENTIDAD A LA CUAL SE LE ADJUDICÓ EL CITADO CÓDIGO, YA QUE CUANDO OFRECIÓ EL PRODUCTO DETERMINÓ EN FORMA EXPRESA QUE SU VENCIMIENTO ES DE 8 A 12 MESES, ADECUÁNDOSE A LOS PARÁMETROS ANTES DESCritos DE LAS BASES DE LICITACION, Y QUE ADEMÁS IBA A PRESENTAR CARTA COMPROMISO ELABORADA EN ACTA NOTARIAL DE QUE SE COMPROMETÍA A QUE EN CASO DE VENCIMIENTO IBA A CAMBIAR EL PRODUCTO, Y NO OBSTANTE LO ANTERIOR, FUE ADJUDICADO A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, QUIEN OFRECIÓ QUE EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ERA DE 18 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO, NO OBSTANTE DE QUE EN EL INSERTO DEL PRODUCTO ADJUDICADO, MARCA TRUETEST, SE INDICA QUE **DESPUÉS DE ABIERTO LA PRIMERA VEZ EL FRASCO SE DEBEN DE DESECHAR LAS TIRAS A LOS 4 MESES, AUNQUE EL VENCIMIENTO SEA MUCHO MAYOR AL INDICADO EN EL FRASCO**, EN CAMBIO EL PRODUCTO OFRECIDO POR MI REPRESENTADA, NO OBSTANTE DE QUE SE ABRA EL FRASCO, SE GARANTIZA SU VENCIMIENTO ÚNICO HASTA LA FECHA QUE APARECE EN EL FRASCO, CON LO QUE SE EVITA QUE HAYAN LECTURAS DE GLUCOSA CON FALSOS POSITIVOS ELIMINAR Y AGREGAR (POCO CONFIABLES), RESULTADOS ERRÁTICOS, O QUE HAYA CONFUSIÓN EN EL PERSONAL SANITARIO DE RECORDAR LA FECHA EN QUE SE ABRIÓ EL FRASCO DE TIRAS, Y SEA QUE YA HAYAN TRASCURRIDO LOS 4 MESES AUNQUE VENCIMIENTO DEL FRASCO ESTE CON FECHA LARGA, Y POR OTRO LADO, ES IMPORTANTE QUE SE TOMA EN CUENTA QUE EL GLUCÓMETRO OFRECIDO POR MI REPRESENTADA ES EL ÚNICO QUE ESTÁ ACREDITADO PARA MEDIR SANGRE NEONATAL, APARTE DE LA VENOSA, CAPILAR Y ARTERIAL, YA QUE POR EL DESCONOCIMIENTO DE LAS VENTAJAS CON QUE CUENTA EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA, POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD O PERSONAL TÉCNICO, NO SE TOMAN EN CONSIDERACIÓN DICHAS

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES, IMPLICANDO QUE DESDE EL MOMENTO QUE LAS TIRAS REACTIVAS SON APTAS PARA EL USO DE NEONATO, SON SEGUROS LOS RESULTADOS DE DICHA POBLACIÓN, Y ADEMÁS PORQUE LA OFERTA DE DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V. CUMPLE EN UN CIENTO POR CIENTO CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, Y EN ESE SENTIDO, LA LEY DE ADQUISICIONES LE CONCEDE A MI REPRESENTADA EL DERECHO DE INTERPONER EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78, CON EL FIN PRIMORDIAL DE QUE EL ISSS ADQUIERA PRODUCTOS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE SUS DERECHO-HABIENTES.

B.-) RAZONES DE HECHO:

B.1.-) QUE EN LO QUE CORRESPONDE A LA OFERTA ECONÓMICA, TENEMOS QUE PARA EL CÓDIGO 7016201. DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. OFERTÓ EL PRODUCTO CUYO NOMBRE COMERCIAL ES: ACCU-CHEK ACTIVE®, FABRICADO EN ALEMANIA, POR ROCHE DIAGNOSTICS, AL PRECIO DE US\$ 0.19 POR CADA TIRA REACTIVA, Y FUE ADJUDICADO A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR AL MISMO PRECIO DE US\$ 0.19 POR CADA TIRA REACTIVA, SIENDO ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA DE QUE ELLOS OFRECIERON QUE IBA A TENER 18 MESES DE VENCIMIENTO, NO OBSTANTE DE QUE TAL Y COMO CONSTA EN LA COPIA DEL INSERTO DEL PRODUCTO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE, APARECE QUE **DESPUÉS DE ABIERTO LA PRIMERA VEZ EL FRASCO SE DEBEN DE DESECHAR LAS TIRAS A LOS 4 MESES, AUNQUE EL VENCIMIENTO SEA MUCHO MAYOR AL INDICADO EN EL FRASCO**, EN CAMBIO EL FABRICANTE DEL PRODUCTO OFRECIDO POR MI REPRESENTADA GARANTIZA QUE LA TIRA VENCERÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE INDIQUE EN EL FRASCO, AMPARÁNDOSE EN EL HECHO DE QUE EL VENCIMIENTO DE SU PRODUCTO ES DE 8 A 12 MESES, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL NUMERAL (QUE SERÍA EL 2.3) VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, A PÁGINA 13, DE LAS BASES DE LA LICITACION;

B.2.-) QUE NO SE HA CONSIDERADO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA CUENTA CON LA CARACTERÍSTICA DE QUE MIDE SANGRE EN PACIENTES NEONATALES Y EL PRODUCTO QUE SE ADJUDICÓ NO, POR LO QUE HACEMOS CONSTAR, DE QUE PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES NEONATOS,

ES INDISPENSABLE QUE EL ISSS CUENTE CON GLUCÓMETROS QUE TENGAN LA CAPACIDAD DE MEDIR LOS NIVELES DE GLUCOSA EN ESTOS PACIENTES, SEGÚN LO SIGUIENTE:

a.-) ES EL ÚNICO EQUIPO QUE ESTÁ AUTORIZADO PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIAS EN NEONATOS;

b.-) LA APLICACIÓN DE LA SANGRE EN LA TIRA TIENE DOS TÉCNICAS, SIENDO LA PRIMERA: QUE SE PUEDE APLICAR LA MUESTRA DE SANGRE SOBRE LA TIRA PUESTA EN EL GLUCÓMETRO; Y, LA SEGUNDA, QUE LA MUESTRA SE PUEDE APLICAR RETIRANDO LA TIRA DEL GLUCÓMETRO Y POSTERIORMENTE SE INTRODUCE LA TIRA CON LA MUESTRA YA APLICADA.

c.-) TIENE CARACTERÍSTICA DE MEDIR POR MEDIO DE COLORIMETRÍA (REVISAR FRASCO DE TIRAS PARA VERIFICAR RANGOS DE NIVELES DE GLUCOSA) EJEMPLO: UNA EMERGENCIA EN DONDE NO FUNCIONE O NO ESTÉ DISPONIBLE EL GLUCÓMETRO SE PUEDE APLICAR LA MUESTRA DE SANGRE, EN LA TIRA, LUEGO ESPERAR 60 SEGUNDOS Y ESTA PIGMENTARÁ DEPENDIENDO DEL RANGO DE GLICEMIA EN QUE SE ENCUENTRE EL PACIENTE; Y,

d.-) SE OFRECE CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL DEL ISSS INVOLUCRADO EN ESTE PROCESO, ASÍ COMO CAMBIO DE BATERÍAS SEGÚN LA NECESIDAD QUE TENGAN LOS USUARIOS

B.3.-) POR ÚLTIMO, CONSIDERANDO QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA MARCA ROCHE DIAGNOSTICS CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, RECONOCIMIENTO DE PRESTIGIO A NIVEL MUNDIAL, EL APOYO DOCUMENTAL Y EL SOPORTE NECESARIO PARA CUBRIR ADECUADAMENTE TODAS LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES DEL ISSS, SOLICITAMOS QUE POR FAVOR SE HAGA LA REVISIÓN CORRESPONDIENTE DE LA LICITACION, Y SE TOMEN EN CUENTA ESTOS ASPECTOS QUE RESULTAN DE VITAL IMPORTANCIA, Y QUE SE CORRIJA LA ADJUDICACIÓN DE LA MISMA EN PRO DEL BENEFICIO DE LOS PACIENTES Y EL EQUIPO DEL ISSS, POR LO QUE POR EL PRESENTE DESCRIBIMOS TODAS LAS BONDADES QUE OFRECE DICHO PRODUCTO, SIENDO ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- UTILIZACIÓN DE 4 TIPOS DE SANGRE: CAPILAR, VENOSA, NEONATAL Y ARTERIAL.
- DETALLE DE LOS RESULTADOS EN 5 SEGUNDOS.
- VOLUMEN DE SANGRE DE 1-2 µL (MICROLITROS).
- PRINCIPIO DEL TEST REACCIÓN DE GLUCOSA-DESHIDROGENASA.
- MEMORIA DE RESULTADOS 350 VALORES DE GLUCEMIA, VALOR PROMEDIO DE 7, 14 Y 30 DÍAS.
- PERMITE LEER LOS RESULTADOS CON ESCALA CROMÁTICA.
- RANGO DE MEDICIÓN 10-600 MG/DL.
- POTENCIA DE LAS PILAS APROXIMADAMENTE 1.000 MEDICIONES EN UN AÑO.
- RANGO DE TEMPERATURA DE MEDICIÓN +10 HASTA +40° C.
- FECHA 18 MESES DESPUÉS DE LA PRODUCCIÓN. LAS TIRAS REACTIVAS SON ESTABLES HASTA LA FECHA DE CADUCIDAD IMPRESA EN EL VIAL DE LA TIRA DE PRUEBA, INCLUSO DESPUÉS DE LA APERTURA.
- APLICACIÓN DE SANGRE EN EL CENTRO DE LA ALMOHADILLA DE PRUEBA. LA MALLA DE LA TIRA DE PRUEBA ESPECIAL ABSORBE LA SANGRE DE FORMA RÁPIDA E HIGIÉNICA.
- ESTE DISPOSITIVO CUMPLE CON LA EXIGENCIA ELECTROMAGNÉTICA DE INMUNIDAD ELECTROMAGNÉTICA DE ISO 15197 ANEXO A. LA BASE ELEGIDA PARA LAS PRUEBAS DE INMUNIDAD FUE LA NORMA BÁSICA IEC 61000-4-2. ADEMÁS CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS SOBRE EMISIONES ELECTROMAGNÉTICAS DE EN61326. SU EMISIÓN ELECTROMAGNÉTICA, POR LO TANTO, ES BAJA.
- AVISO DE CADUCIDAD DE TIRA, GRACIAS A DATOS FIABLES QUE SE ALMACENA EN EL CHIP DE CODIFICACIÓN.

IV.- ÓIGASE DE NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

EL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO FUE NOTIFICADA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EMITIDO EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR MEDIO DEL CUAL SE HIZO

DE NUESTRO CONOCIMIENTO LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO: 7016201 "TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE, UNIDAD DE MEDIDA MG/DL FRASCO DE 25 TIRAS 0 MAS. TIRA", DE LA LICITACION PUBLICA NO. 2Q18000009, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES, PARTE I" A LA EMPRESA QUE YO REPRESENTO NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.

POR LO QUE SIENDO EL ACUERDO #2018-0658.MAY., DE FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR DICHO CONSEJO, DE INTERÉS PARA LA SOCIEDAD QUE YO REPRESENTO NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, Y HACIENDO USO DE LA OPORTUNIDAD BRINDADA EN EL ARTÍCULO 57, INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; INTERPONGO DE MANERA EXPRESA, MI OPINIÓN AL REFERIDO ACTO ADMINISTRATIVO

(RECURSO DE REVISIÓN) POR LOS MOTIVOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTABLECE "...QUE LAS BASES DE LA LICITACIÓN CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA". EN LA MISMA FORMA LA REFERIDA NORMA MÁS ADELANTE ESTABLECE "LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN "IGUALDAD DE CONDICIONES".

EL SENTIDO Y ALCANCE DE LA NORMA LEGAL CITADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ES CLARO, PUES ATRIBUYE A LAS BASES DE LA LICITACIÓN LA CATEGORÍA DE NORMAS ESPECIALES QUE UNA VEZ ACEPTADAS POR LOS

OFERTANTES, CONSTITUYEN EL FUNDAMENTO EN CONCORDANCIA CON LA LEY, DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTABLECE QUE: "LA COMISION DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO".

LAS BASES DE LICITACIÓN, EN SU PAGINA 13, NUMERAL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, QUE VENDRÍA SIENDO EL NUMERAL 2,3, ESTABLECE CLARAMENTE: "EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN SU OFERTA, EL CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A DIECIOCHO (18) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO"

CONTENIDO DEL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO

LA SOCIEDAD DEMANDANTE EN SU DESESPERACIÓN LEGALMENTE INFUNDADA, PLANTEA EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN, NUMERAL A.- "RAZONES DE DERECHO"

SENTIDO COMÚN Y LEGAL, CON LA INTENCIÓN DE CONFUNDIR U ORIENTAR A SU CONVENIENCIA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO RECURRIDO, AL MANIFESTAR QUE EL NUMERAL 2.3 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TIENE RELACIÓN ÍNTIMA CON EL NUMERAL 4.6 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, LITERAL 4,6.1, LO CUAL ES ERRÓNEO; YA QUE SE REFIEREN A SITUACIONES TOTALMENTE DIFERENTES; PUES EL MISMO LITERAL 4.6.1. ESTABLECE: "SI EL CONTRATISTA REQUIERE ENTREGAR PRODUCTO CON UN TIEMPO DE VENCIMIENTO MENOR A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO AL ALMACÉN RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN, CON AL MENOS 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE ENTREGA....1"; ES DECIR, EN ESTE MISMO TEXTO SE RECONFIRMA QUE EL VENCIMIENTO A CONTRATAR NO DEBERÁ SER INFERIOR A LOS 18 MESES Y MÁS BIEN SE REFIERE A QUE EL SI EL CONTRATISTA TIENE ALGUNA ENTREGA DEL PRODUCTO QUE NO CUMPLA CON

EL VENCIMIENTO LICITADO Y CONTRATADO, PUEDE APEGARSE A ESTE NUMERAL UNA SERIE DE ARGUMENTOS CARENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTÁ CLARAMENTE DEMOSTRADO QUE LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. INCUMPLIÓ LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACION, RAZÓN POR LA CUAL, LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS APEGADA A LEY, LA CONSIDERO PARA NO RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, ADEMÁS, EN SU ESCRITO LITERAL B,1- LA RECURRENTE EXPONE QUE SU PRODUCTO CON NOMBRE COMERCIAL: ACCU-CHEK ACTIVE, FUE OFERTADO A \$0.19 POR CADA TIRA, PERO QUE FUE ADJUDICADO A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR AL MISMO PRECIO DE \$0.19, SIENDO ÚNICAMENTE LA DIFERENCIA DE QUE NIPRO OFRECIÓ UN VENCIMIENTO DE 18 MESES; ES DECIR, QUE LA MISMA RECURRENTE ACEPTA QUE NIPRO MEDICAL SI SE AJUSTÓ A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACION Y ELLOS NO, POR TANTO, LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS, APEGADAS A DERECHO, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, POR HABER CUMPLIDO CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVAS EXIGIDAS.

ASÍ MISMO, QUEREMOS DESTACAR QUE; NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR HA SALIDO FAVORECIDO EN PROCESOS LICITATORIOS ANTERIORES PARA EL MISMO CÓDIGO Y PARA EL MISMO PRODUCTO; LO CUAL PUEDEN COMPROBAR EN SUS REGISTROS; ES DECIR, QUE HEMOS SIDO SUMINISTRANTES POR MUCHOS AÑOS; SIN CONOCER POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN, NINGÚN PROBLEMA DE OPERATIVIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE SUS PACIENTES, POR LO QUE SE DEMUESTRA LA CALIDAD DE NUESTRAS TIRAS Y QUE ADEMÁS, LAS BONDADES DEL MISMO SON DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN

V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. **2Q18000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS**

GENERALES PARTE I” LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:**

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA BASE DE LICITACIÓN FOLIO 0000741 SE DESCRIBE:

- a) EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DEBERÁ QUEDAR ESTABLECIDO EN SU OFERTA, EL CUAL NO DEBERÁ SER INFERIOR A DIECIOCHO (18) MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO.
- b) PARA AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA SE FABRIQUEN CON UN PERIODO DE VENCIMIENTO MENOR AL ESTABLECIDO EN EL LITERAL A), SE DEBERÁ DETALLAR EL PERIODO DE VENCIMIENTO DEL PRODUCTO, EN LOS CASOS QUE NO APLIQUE VENCIMIENTO DEBERÁ DETALLARLO EN SU OFERTA; QUEDANDO A CRITERIO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA ACEPTACIÓN O NO DE LO OFERTADO
- c) EN EL CASO DE SER ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.6 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL PRODUCTO OFERTADO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA AMERICANA ESTABLECE UN PERIODO DE VENCIMIENTO DE 8 A 12 MESES EN SUS DOS OPCIONES OFERTA BÁSICA Y OFERTA ALTERNATIVA, SIENDO LO REQUERIDO 18 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO, Y NO PRESENTÓ JUSTIFICACIÓN QUE POR LA NATURALEZA DEL PRODUCTO SE FABRICA CON UN PERIODO DE VENCIMIENTO MENOR.

POR TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE NO ES VÁLIDO.

MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUAL COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL

ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO AL CÓDIGO **7016201** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000009**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y LAS INVESTIGACIONES PERTINENTES, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016201 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I” POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA MG/DL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TRA	111496	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO/ TRUE TEST	USA	111,496	\$0.190000	\$21,184.24

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ESTA LICITACIÓN: US\$1,313,791.39

ADJUDICADO: US\$1,115,779.50

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO: por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7016201, A NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR, POR HABER COMPROBADO EL CUMPLIMIENTO SEGÚN LO REQUERIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE:**

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M. CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANT. RECOMENDADA POR CEO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL RECOMENDADO
6	7016201	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA mg/dL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TIRA REACTIVA PARA DETERMINAR GLUCOSA EN SANGRE EN UNIDAD DE MEDIDA MG/DL FRASCO DE 25 TIRAS O MAS. TIRA	TRA	111496	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL SALVADOR	BASICA	NIPRO/ TRUE TEST	USA	111,496	\$0.190000	\$21,184.24

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS GENERALES PARTE I”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2018-0578.ABR.**, DEL ACTA N° **3781**, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2018; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

4. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

4.3. **Sala de lo Contencioso Administrativo**, notifica demanda interpuesta por [REDACTED] por la resolución en el acuerdo [REDACTED], en el cual no se aceptó la recomendación de la CEAN en adjudicar el código [REDACTED], de la Licitación Pública N° [REDACTED] denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”; y fue declarado desierto.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS, dio lectura a la correspondencia enviada por la **Sala de lo Contencioso Administrativo**, en la cual notifica demanda interpuesta por [REDACTED], por la resolución en el acuerdo [REDACTED], en donde no se aceptó la recomendación de la CEAN en adjudicar el código [REDACTED], de la Licitación Pública N° [REDACTED] denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”; y fue declarado desierto.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la notificación presentada y recomendar a la Unidad Jurídica que cumpla con lo solicitado por la Sala.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2018-0776.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer la RESOLUCIÓN ENVIADA POR LA **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, DEL DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CUAL NOTIFICA DEMANDA INTERPUESTA POR [REDACTED], POR LA RESOLUCIÓN EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO [REDACTED], EN EL CUAL NO SE ACEPTÓ LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EN CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO [REDACTED], CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° [REDACTED] DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON REQUISITO DE LISTA 4, PARTE VI**”; Y FUE DECLARADO DESIERTO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN ENVIADA POR LA **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**, DEL DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA DÉ CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

(No hubo)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con treinta y cinco minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Zoila Guadalupe Turcios de Salazar
Miembro del Consejo

Claudia Liduvina Escobar Campos
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores Palacios
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/dh